

**CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – LLAMAMIENTO EN GARANTIA RADICADO 11001-33-37-042-2024-00018-00**

Francisco José Escudero Rivero &lt;abogadofescudero@hotmail.com&gt;

Vie 19/04/2024 3:58 PM

Para: notificaciones@godoyhoyos.com <notificaciones@godoyhoyos.com>; notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; Procesos Judiciales - Oficina Juridica <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>; nicolas guarin <nicoguarin@yahoo.com.mx>; Juzgado 42 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

RADICADO 2024 0001800 LLAMAMIENTO EN GARANTIA CONTESTACION DEMANDA CONSORCIO NF.pdf;

Barrancabermeja, 19 abril de 2024

Señor

**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) ADMINISTRATIVO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**  
E. S. D.**REFERENCIA**

<b>PROCESO</b> : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE</b> : ECOPETROL S.A.
<b>DEMANDADO</b> : U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
<b>RADICADO</b> : 11001-33-37-042-2024-00018-00

**ASUNTO**

<b>CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – LLAMAMIENTO EN GARANTIA</b>
---

**FRANCISCO JOSÉ ESCUDERO RIVERO**, mayor de edad domiciliado y residente en Barrancabermeja, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No 79.334.444 expedida en Bogotá y portador de la T.P No 129.374 C.S de la J, con oficina en la calle 50 # 8 B 59 Oficina 301, Correo electrónico [abogadofescudero@hotmail.com](mailto:abogadofescudero@hotmail.com), celular 318-3061492, con email, vigente y activo ante el SIRNA, -actuando como apoderado especial del CONSORCIO NF, identificado con el Ni número 9006885301, representado legalmente por el señor NICOLAS GURIN VECINO, mayor de edad domiciliado y residente en el municipio de Barrancabermeja, correo electrónico [nicoguarin@yahoo.com.mx](mailto:nicoguarin@yahoo.com.mx) por medio del presente escrito me permito CONTESTAR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, formulado ante usted por ECOPETROL S.A. encontrándome dentro del término legal para ello, de la siguiente manera: JADMIN42

**FRANCISCO JOSE ESCUDERO RIVERO**  
*Abogado Especialista - Docente*

19/4/24, 16:04

Correo: Juzgado 42 Administrativo Sección Cuarta - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

*Doctorando en Derecho - Unv. Nacional Mar del Plata*  
*Cel -3164733579 - 3187123634*



FRANCISCO JOSÉ  
**ESCUDERO**  
Abogado - Consultor



Barrancabermeja, abril de 2024

Señor  
**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**SECCION CUARTA.**  
E. S. D.

**ASUNTO: PODER ESPECIAL**

**REFERENCIA:**

**Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho**  
**Radicado : 11001333704220240001800**  
**Demandante : ECOPETROL S.A.**  
**Demandado : U.A.E. DIAN**

**NICOLAS GUARIN VECINO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barrancabermeja (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía número 91.434.075, expedida en Barrancabermeja, correo electrónico [nicoguarin@yahoo.com.mx](mailto:nicoguarin@yahoo.com.mx), en calidad de representante legal del CONSORCIO NF, Nit 900.688.530-1, por medio del presente escrito me permito manifestar a Usted que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** los abogados, Doctor **FRANCISCO JOSE ESCUDERO RIVERO**, mayor de edad, de este domicilio, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.334.444 de Bogotá (Sder), abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 129.374 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, con email vigente y activo ante el SIRNA: [abogadofescudero@hotmail.com](mailto:abogadofescudero@hotmail.com) profesional del derecho sin impedimentos ni sanciones penales, fiscales ni disciplinarias – (ABOGADO PRINCIPAL) y al Doctor **WILSON CALA ARDILA**, mayor de edad, de este domicilio, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.204.947 de Bucaramanga (Sder), abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 146.431 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, con email vigente y activo ante el SIRNA: [wilsoncala3@hotmail.com](mailto:wilsoncala3@hotmail.com) profesional del derecho sin impedimentos ni sanciones penales, fiscales ni disciplinarias – (ABOGADO SUPLENTE) para que en mi nombre y representación, adelante, inicie, tramite y lleve hasta su CONTESTACION DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LLAMADOS EN GARANTIA, promovida por ECOPETROL S.A. dentro del proceso que se lleva a cabo en el juzgado 42 administrativo del circuito de Bogotá – sección cuarta , bajo el radicado número **11001-33-37-042-2024-00018-00**, dentro del contrato número 5213458.

Así mismo, reitero que confiero poder a mi mandatario para CONTESTAR DEMANDA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LLAMADOS EN GARANTIA, promovida por ECOPETROL S.A. dentro del proceso que se lleva a cabo en el juzgado 42 administrativo del circuito de Bogotá – sección cuarta , bajo el radicado número **11001-33-37-042-2024-00018-00** y que mi apoderado queda revestido de las facultades de contestar, presentar excepciones, nulidades, tramitar, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, transigir, sustituir, y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, en concordancia con los arts. 74 , 77 y 78 del C.G. del P.

Bajo la gravedad de juramento que todos los hechos que se pretenden desvirtuar dentro de la contestación, y que las pruebas documentales y testimoniales referidas en la contestación van encaminada a demostrar los mismos, con el fin de lograr que, su despacho me conceda lo pretendido. En caso de inconsistencia e inexactitud de las mismas, exonero de toda responsabilidad a mi mandatario.



**FRANCISCO JOSÉ ESCUDERO**  
Abogado - Consultor

Para autenticidad del poder aquí conferido aplique el artículo 5 de la ley 2213 de 2022; artículo 244, inciso 5, del CGP; y artículos 5,6,7,y 8 de la ley 527 de 1999.

Sírvase señor (a) Juez, reconocerle personería a mi apoderado para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Con todo respeto,

*Nicolas*

**NICOLAS GUARIN VECINO**  
C.C. No. 91.434.075, expedida en Barrancabermeja  
Email: [nicoquarin@yahoo.com.mx](mailto:nicoquarin@yahoo.com.mx)  
Representante Legal CONSORCIO INF

Aceptamos,

*Francisco Escudero*  
**FRANCISCO J. ESCUDERO RIVERO**  
C.C. No. 79.634.444 Expedida en Bogotá  
Email: [abogadofescudero@hotmail.com](mailto:abogadofescudero@hotmail.com)  
ABOGADO PRINCIPAL

*Wilson Cala*  
**WILSON CALA ARDILA**  
C.C. No. 91.204.947 de Bucaramanga  
[wilsoncala3@hotmail.com](mailto:wilsoncala3@hotmail.com)  
ABOGADO SUPLENTE

**Notaria Primera** 10096-cdd0ddad  
Barrancabermeja(Stder)

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notario Primero del Círculo de Barrancabermeja Sder. compareció:

**GUARIN VECINO NICOLAS**  
Identificado con C.C. 91434075

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que su contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cod. Verificación: **nksf5**  
www.notariaenlinea.com

Barrancabermeja Stder., 2024-04-18 15:00:23

x *Nicolas*  
FIRMA

*Danit Mendoza*  
**DANIT MENDOZA DIAZ**  
NOTARIA PRIMERA (E) DEL CÍRCULO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, 19 abril de 2024

Señor

**JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) ADMINISTRATIVO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

#### REFERENCIA

<b>PROCESO</b>	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE</b>	: ECOPETROL S.A.
<b>DEMANDADO</b>	: U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
<b>RADICADO</b>	: 11001-33-37-042-2024-00018-00

#### ASUNTO

<b>CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA – LLAMAMIENTO EN GARANTIA</b>
---

**FRANCISCO JOSÉ ESCUDERO RIVERO**, mayor de edad domiciliado y residente en Barrancabermeja, abogado en ejercicio identificado con la cedula de ciudadanía No 79.334.444 expedida en Bogotá y portador de la T.P No 129.374 C.S de la J, con oficina en la calle 50 # 8 B 59 Oficina 301, Correo electrónico [abogadofescudero@hotmail.com](mailto:abogadofescudero@hotmail.com), celular 318-3061492, con email, vigente y activo ante el SIRNA, -actuando como apoderado especial del CONSORCIO NF, identificado con el Ni número 9006885301, representado legalmente por el señor **NICOLAS GURIN VECINO**, mayor de edad domiciliado y residente en el municipio de Barrancabermeja, correo electrónico [nicoguarin@yahoo.com.mx](mailto:nicoguarin@yahoo.com.mx) por medio del presente escrito me permito CONTESTAR el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, formulado ante usted por ECOPETROL S.A. encontrándome dentro del término legal para ello, de la siguiente manera:

#### ANTECEDENTE PRIMARIO

Permítame su señoría antes de proceder a la contestación de la demanda en debida forma, dejar al descubierto que el objeto del contrato 5213458 fue: " OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS Y LOCACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DEL RIO DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA) , PUERTO WILCHES (SANTANDER) , Y CICUCO (BOLIVAR)".

Importante tener en cuenta que en la Numeral Cuarta FORMA DE PAGO, Parágrafo SEGUNDA textualmente menciona: "ECOPETROL efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley este autorizada a hacer, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar".

De la misma manera en la cláusula 9 FUNCIONES ESPECIALES DEL GESTOR DEL CONTRATO, numeral segundo (2) literal (d) textualmente menciona: "Comunicar al CONTRATISTA cualquier nueva instrucción, norma, procedimiento o estándar establecido por dependencias de ECOPETROL".

Frente a la narrativa fáctica contentiva en el libelo introductorio del presente diligenciamiento, me permito pronunciarme de la siguiente manera, en cuanto a los HECHOS así:

## 2.2. Hechos que fundamentan el llamamiento en garantía

En cuanto al NUMERAL 2.2.1. de los HECHO que fundamente el llamamiento en garantía: **NO ES CIERTO**, la transcripción no enseña a que cláusula o aparte del contrato hace referencia lo único cierto es que dentro del contrato que me permito insertar en lo pertinente se pactó (1602 del código civil) que en su numeral 4 dice: **FORMA DE PAGO**, Parágrafo SEGUNDA textualmente menciona: "ECOPETROL efectuará, sobre cada factura, **las retenciones** que por ley este autorizada a hacer, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar".

Ahora tampoco es cierto que dentro de las obligaciones del negociar en referencia se haya reconocido la obligación de que trata el artículo 370 del E.T.

En cuanto al NUMERAL 2.2.2. de los HECHO que fundamente el llamamiento en garantía: **ES CIERTO**.

En cuanto al NUMERAL 2.2.3. de los HECHO que fundamente el llamamiento en garantía: **NO ES UN HECHO**, hace la enunciación de apartes de la resolución 900004 del 5 de julio de 2019 emanada por la división de gestión de liquidación de la dirección seccional de impuestos de grandes contribuyentes de la DIAN.

Igualmente resalto que: en cuanto a la afirmación por parte de la demandante en la expresión "...(...)... liquidado oficialmente en cabeza de ECOPETROL, en su condición de **supuesto agente retenedor**, la Contribución Parafiscal Estampilla Pro- universidad Nacional y demás Universidades estatales de Colombia ...(...)... ; Esta probado mediante la normativa artículo 9 de la ley 1697 de 2023 y la numeral cuarta, parágrafo segundo del contrato 5213458 que es responsable de la omisión ECOPETROL S.A. por no realizar las retenciones a que haya lugar y que era su obligación hacerlas en su debido momento y no es de recibo que después de aproximadamente 10 años quieran responsabilizar al CONSORCIO NF del pago de estampillas y mucho menos de sus intereses.

En cuanto al NUMERAL 2.2.4. de los HECHO que fundamente el llamamiento en garantía: **ES CIERTO**, sin embargo nos acogemos al caudal probatorio aportado

dentro de la demanda y a lo establecido dentro la resolución No. 4310 del 24 de julio de 2020, hasta tanto no se compruebe lo contrario.

### 3. ARGUMENTOS DE DERECHO QUE SOPORTAN EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

En cuanto a las consideraciones del presente diligenciamiento, me permito pronunciarme de la siguiente manera:

**En cuanto al literal (a) de los HECHOS: ARGUMENTOS DE DERECHO QUE SOPORTAN EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA: NO CIERTO.** Toda vez que el demandante expone en su argumenta frente a la norma base de las misma unas consideraciones y/o interpretaciones personales, dando a conocer según su criterio la responsabilidades que presuntamente son de mi asistido.

Sin embargo se debe tener en cuenta que el estatuto tributario, establece que la responsabilidad tributaria con el fisco por la práctica de la retención, recae únicamente sobre el agente retenedor y que las sanciones o multas impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes son de su exclusiva responsabilidad. Esto, sin perjuicio del derecho de reembolso que tiene el agente retenedor contra el contribuyente, en los casos en que aquél satisfaga la obligación. Debe hacerse énfasis en que por expresa disposición legal, el agente retenedor es quien responde por las sumas que está obligado a retener, pese a no tener el carácter de contribuyente, en tanto es el obligado tributario para practicar la retención y consignar los valores retenidos.

Ahora bien se debe tener en cuenta lo establecido contractualmente y principalmente en la numeral cuarta - FORMA DE PAGO, Parágrafo SEGUNDA textualmente menciona: "**ECOPETROL efectuará**, sobre cada factura, **las retenciones** que por ley este autorizada a hacer, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar".

La retención de la contribución parafiscal relacionada con las estampillas pro universidad nacional y demás universidades para el primer periodo fiscal del año 2014, es claro que la entidad contratante ECOPETROLS.A., dejo de darle aplicación a la normativa en su artículo 9 de la ley 1697 de 2023 que establece. "*Causación. Es obligación de las entidades contratantes retener de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido según el Artículo 8° de la presente ley*".

A la fecha de hoy el CONSORCIO NF, Nit.900688301, nunca ha sido, ni fue requerido, informado y mucho menos notificado por parte de ECOPETROL S.A. de las retenciones del pago de la contribución estampilla pro universidad nacional y demás universidades para el primer periodo fiscal del año 2014. {

**En cuanto al literal (b) de los HECHOS: ARGUMENTOS DE DERECHO QUE SOPORTAN EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA: ES UNA APRECIACION POR PARTE DE LA ACTORA.**

Importante resaltar, El CONSORCIO NF, nos acogemos al caudal probatorio aportado dentro de la demanda y a lo que a bien considere de manera jurídica el despacho al momento de desatar dicha nulidad.

No es cierto, que dentro de los contratos se establezca que el consorcio NF, por negligencia, omisión por parte del demandante, tenga que pagar. Lo que si se debe tener en cuenta es que el CONSORCIO NF, no puede asumir el cobro de los intereses tal y como lo quiere hacer ver el demandante, toda vez que la omisión, la falta de requerimiento, información y notificación fue por el agente retenedor ECOPETROL S.A. , quien no informo en su debido momento.

**En cuanto al literal (c) de los HECHOS: ARGUMENTOS DE DERECHO QUE SOPORTAN EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA: ES UNA APRECIACION POR PARTE DE LA ACTORA.**

**Importante resaltar que** nos acogemos al caudal probatorio aportado dentro de la demanda y a lo que a bien considere de manera jurídica el despacho al momento de desatar dicha nulidad.

En cuanto a lo afirmado por Ecopetrol S,A, en cuanto a la facultad de reintegro de dineros dejados de retener por "estampillas pro universidad nacional y demás universidades para el primer periodo fiscal del año 2014" nuevamente se reitera que contractualmente quien debía retener y pagar dichos dineros era ECOPETROL S.A. toda vez que la omisión, la falta de requerimiento, información y notificación fue por el agente retenedor ECOPETROL S.A. , quien no informo en su debido momento.

El CONSORCIO NF se acoge al caudal probatorio aportado dentro de la demanda y a lo que a bien considere de manera jurídica el despacho al momento de desatar dicha nulidad. Pues, en tratándose de facultades estas son directas emanada bajo el ropaje legal y no de hecho. Pues en el negociar contractual m asistida no faculto al contratante para ninguna novedad, pues las facultades de las partes son legales y/o contractuales.

Ahora bien en cuanto a los intereses que Ecopetrol S.A. quiere cargar al Consorcio NF, se le olvida al demandante que quien dejó de requerir, informar y notificar después de diez años (10) aproximadamente fue el contratante por lo tanto debe esta asumir su propia responsabilidad por la omisión como agente retenedor, además se estaría en la órbita de la PRESCRIPCIÓN, para exigir el reembolso.

**3.1. LA PROCEDENCIA DEL LLAMADO EN GARANTIA HA SIDO RECONOCIDA POR LA SUBSECCION "A" DE LA SECCION CUARTA DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, EN UN CASO IDENTICO AL DEL PRESENTE EXPEDIENTE. - NO ME COSTA – QUE SE PRUEBE.** Nos acogemos al caudal probatorio aportado dentro de la demanda y a lo que a bien considere de manera jurídica el despacho al momento de desatar dicha nulidad de conformidad con mi argumentación fáctica y jurídica hoy puesta a su despacho.

#### **4. PRETENSIONES ASOCIADAS A LLAMAMIENTO.**

Su señoría, desde ya manifestó que me opongo rotunda y contundentemente a todas y cada una de las pretensiones rogadas por el demandante, y si por el contrario llamar la atención del contratante y demandante de pretender solicitar la condena del pago monto de las estampillas que debe pagar a la DIAN y mucho menos los intereses, toda vez que esta comprobado en el caudal probatorio presentado por Ecopetrol S.A. que fueron ellos por omisión que dejaron de realizar las correspondientes deducciones y/o descuentos tal y como se estableció dentro del contrato números 5213458 en su numeral **CUARTA FORMA DE PAGO, Parágrafo SEGUNDA textualmente menciona: "ECOPETROL efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley este autorizada a hacer, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar"**

Ahora bien, si ECOPETROL S.A. le hubiera comunicado en su momento al el representante legal del CONSORCIO NF tenga la plena seguridad que de manera inmediata se hubieran hecho lo ajuste y pagos a que haya lugar con relación a las estampillas pro universidad nacional y demás universidades para el primer periodo fiscal del año 2014 y no tildarnos de la figura de enriquecimiento sin justa causa.

Es importante tener en cuenta la fecha terminación del contrato números 5213458 y fecha de la firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo entre las partes y donde se establece en el numeral **7 DECLARACIONES MUTUAS - El CONTRATISTA manifiesta estar conforme con la totalidad de las sumas a que se refiere la presente liquidación, y declara que ECOPETROL S A, no le debe ninguna suma adicional a las**

señaladas en este documento, con ocasión o por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato.

Por lo anterior, ECOPETROL S A procederá a autorizar el desembolso del pago final una vez el CONTRATISTA de cumplimiento a los documentos exigidos en la presente acta.

Esta declaración tiene efectos transaccionales, en concordancia con el artículo 2469 y subsiguientes Código Civil Colombiano, y demás normas aplicables.

A demás han transcurrido diez (10) años aproximadamente y el CONSORCIO N NF no ha recibido por parte del agente retenedor ECOPETROL S.A. requerimiento alguno, información, y notificación del pago y retención correspondiente a estampillas pro universidad nacional y demás universidades para el primer periodo fiscal del año 2014 del contrato numero números 5213458, entrando de esta manera en la órbita jurídica de la Prescripción.

Si bien es cierto el contrato **5213458**, fue: "**OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS Y LOCACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DEL RIO DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA) , PUERTO WILCHES (SANTANDER) , Y CICUCO (BOLIVAR)**". Cumplieran con los presupuestos de hecho generadores de contribuciones, ECOPETROL S.A. debió tener cuenta los elementos objetivos y subjetivos si dicho contrato se encontraba grabado o si se debía realizar la retención de la contribución parafiscal relacionada con las estampillas pro universidad nacional y demás universidades para el primer periodo fiscal del año 2014.

Ahora bien si miramos el contrato que nos ocupa 5213458, es importante tener en cuenta que en la Cláusula CUARTA - FORMA DE PAGO, Parágrafo SEGUNDA textualmente menciona: "ECOPETROL efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley este autorizada a hacer, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar". A la fecha de hoy el CONSORCIO NF, Nit.900688301, nunca ha sido, ni fue notificado por parte de ECOPETROL S.A. de las retenciones del pago de la contribución estampilla pro universidad nacional y demás universidades para el primer periodo fiscal del año 2014.

La retención de la contribución parafiscal relacionada con las estampillas pro universidad nacional y demás universidades para el primer periodo fiscal del año 2014, es claro que la entidad contratante dejo de darle aplicación a la normativa en su artículo 9 de la ley 1697 de 2023 que establece. "*Causación. Es obligación de las entidades contratantes retener de manera proporcional al pago o pagos*

realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla definido según el Artículo 8° de la presente ley”.

**En cuanto al numeral 4.1. De las Pretensiones del Llamamiento en garantía: ME OPONGO** y/o negar la presente pretensión rogada por la demandante por no tener visos legales y menos contractual. Pues así se deja al descubierto la no prosperidad por la argumentación fáctica y jurídica hoy puesta a su despacho. Así mismo y como sustento legal para esta rogativa, nos acogemos al caudal probatorio aportado dentro de la demanda y a lo que a bien considere de manera jurídica el despacho al momento de desatar dicha nulidad.

**En cuanto al numeral 4.2. De las Pretensiones del Llamamiento en garantía: ME OPOGON ROTUNDAMENTE**, toda vez Ecopetrol S.A. como agente retenedor no realizo requerimiento alguno, información, y notificación del pago y retención correspondiente a estampillas pro universidad nacional y demás universidades para el primer periodo fiscal del año 2014 del contrato numero números 5213458, lo que sí está demostrado es la omisión por parte del el hoy demandante.

## ANEXO

Ruego tener en cuenta los siguientes documentos:

1. Acta de conformación del CONSORCIO N.F. Nit. 900.688.530
2. Copia del contrato 5213458 DE FECHA 31/01/2024.
3. Adición contrato número 5213458 de fecha 22/10/2015
4. Acta de Inicio del contrato 5213458 de fecha 06/02/2014.
5. Acta de finalización del contrato número 5213458 de fecha 28/12/2015.
6. Acta de liquidación de mutuo acuerdo de fecha 19/04/2016
7. Formato Registro Tributario.

## PRUEBAS

Solicito a su señoría sean tenidas como tales, PARA PROBAR LOS MEDIOS DE DEFENSA AQUÍ ROGADOS, donde se hizo referencia a la conducencia y pertinencia, amén de lo que se quiere probar en cada uno de ellos.

### Documentales

1. Acta de conformación del CONSORCIO N.F. Nit. 900.688.530
2. Copia del contrato 5213458 DE FECHA 31/01/2024.
3. Adición contrato número 5213458 de fecha 22/10/2015
4. Acta de Inicio del contrato 5213458 de fecha 06/02/2014.
5. Acta de finalización del contrato número 5213458 de fecha 28/12/2015.
6. Acta de liquidación de mutuo acuerdo de fecha 19/04/2016
7. Formato Registro Tributario.

### Interrogatorio de parte

Sírvase decretar fecha y hora para que se absuelva interrogatorio a los señores:

1. JORGE ARMANDO BARRERA SERRANO, quien actúa como – Funcionario Autorizado - ECOPELROL S.A. dentro del Contrato 5213458. y quien puede ser notificado en ubicado en [notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.co](mailto:notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.co)
2. GERMAN ROJAS ORTIZ, quien actúa como – Funcionario Autorizado - ECOPELROL S.A. dentro del Contrato 5213458. y quien puede ser notificado en ubicado en [notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.co](mailto:notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.co)
3. DIDIER SALDARRIGA PATIÑO – Administrador del contrato número 5213458 y quien puede ser notificado en ubicado en [notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.co](mailto:notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.co)
4. ROSEMBERG TAFUR ÁLVAREZ – Administrador del contrato número 5213458 y quien puede ser notificado en ubicado en [notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.co](mailto:notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.co)
5. YOLENY GRIMALDOS PRADA – Administrador del contrato número 5213458 y quien puede ser notificado en ubicado en [notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.co](mailto:notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.co)
6. ANA MILENA SUAREZ RODRIGUEZ – Gestor Técnico Campo Casabe del contrato número 5213458 y quien puede ser notificado en ubicado en [notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.co](mailto:notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.co)
7. YURLI MOYA SALGADO – Gestor Técnico Campo Cantagallo y cicuco del contrato número 5213458 y quien puede ser notificado en ubicado en [notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.co](mailto:notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.co)

### PETICIÓN ESPECIAL

1. Solicito muy respetuosamente se conde en costa a la parte demandante.

### NOTIFICACIONES

El demandante y los demandados en la dirección de notificaciones expresada en la demanda principal.

El suscrito apoderado, en la secretaria de su despacho o en la calle 50 No. 8b 59 Oficina. 301 edificios Lukatar de Barrancabermeja. Celular 318-3061492. Correo Electrónico: [abogadofescudero@hotmail.com](mailto:abogadofescudero@hotmail.com)

Del señor Juez



FRANCISCO JOSÉ ESCUDERO RIVERO  
C.C. 79.334.444 de Bogotá  
T.P. No. 129.374 del Consejo Superior de la Judicatura



Formulario del Registro Único Tributario Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14274167701



(41577072124899848020)0000014274167701

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 6 8 8 5 3 0

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja

14. Buzón electrónico

29

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 3 1 1 1 3
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación: 9 1 4 3 4 0 7 5
104. Primer apellido GUARIN	105. Segundo apellido VECINO
106. Primer nombre NICOLAS	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 3 1 1 1 3
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación: 1 3 4 1 0 8 6 3
104. Primer apellido VEGA	105. Segundo apellido GALVIS
106. Primer nombre FERNANDO	107. Otros nombres ALIRIO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
110. Razón social representante legal	

compromiso que no podemos evadir.



# CONSORCIO NF

## ACTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Entre los suscritos a saber **FERNANDO ALIRIO VEGA GALVIS** Persona Natural identificado con cédula 13.410.863 de Arboledas (Norte de Santander) y **NICOLAS GUARIN VECINO** Persona Natural identificado con cédula 91.434.075 de Barrancabermeja. Hemos acordado celebrar el CONSORCIO el cual se denominará **CONSORCIO NF** que habrá de regirse por las siguientes cláusulas.

**PRIMERO:** actuando en el carácter y representación anotadas en la parte inicial de este documento, constituye entre si un convenio de CONSORCIO, para el cumplimiento del objeto señalado en el artículo SEGUNDO (2) DE ESTE DOCUMENTO.

**SEGUNDO: OBJETO.** El objeto de este CONSORCIO que se constituye mediante el presente documento es presentar a **ECOPETROL S.A.** Los documentos para el Concurso Abierto No. 50034594 que tiene como objeto "**OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS Y LOCACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DEL RIO DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A. UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE YONDO (ANTIOQUIA), PUERTO WILCHES (SANTANDER), CANTAGALLO Y CICUCO (BOLIVAR)**". Así como el desarrollo y ejecución del mismo desde su inicio hasta su liquidación final en el caso de que la propuesta presentada por el consorcio resultare beneficiada con la adjudicación dentro del proceso de selección. Por un valor de **\$14.034.890.555 Catorce mil treinta y cuatro millones ochocientos noventa mil quinientos cincuenta y cinco pesos mcte.**

**TERCERO: DOMICILIO Y DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** el CONSORCIO tendrá su domicilio en Barrancabermeja (Santander) República de Colombia, la administración del Consorcio será en las instalaciones ubicadas en la Carrera 19 No. 55-59 Barrio Uribe Uribe.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de este CONSORCIO quedara supeditada a la presentación de la propuesta y al cumplimiento del contrato resultante de la misma. en caso de ser adjudicado y su duración se extenderá hasta la fecha en que sea liquidado en forma definitiva el contrato objeto del concurso cerrado y para cuya propuesta, desarrollo y ejecución se ha conformado nuestro CONSORCIO e igualmente se extiende hasta el momento en que se haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones surgidas del mismo. Pero en caso de no ser adjudicada la oferta o de ser declarado desierto el concurso, el presente CONSORCIO cesara en su vigencia y las partes quedaran liberadas de cualquier obligación y/o responsabilidad.

**QUINTO: CAPACIDAD:** La capacidad del CONSORCIO se extiende a la ejecución de todas las actividades necesarias para participar en el presente Concurso abierto y las que se requiera para legalizar, desarrollar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del concurso referenciado en caso de resultar nuestra propuesta beneficiada con la adjudicación de dicho contrato.

CARRERA 19 No. 55-59 B. URIBE URIBE TELEFAX (7) 6113834 - 6023465  
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

**NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA**

**PRESENTACION PERSONAL  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Ante el Notario Segundo del Circulo de Barrancabermeja  
hoy 10/01/2014 a las 12:04:42 PM compareció

**FERNANDO VEGA GALVIS**

quien se identificó con C.C. número 13410863  
y manifestó que el contenido de este documento es cierto y  
que la firma que aparece en él es la suya



En constancia firma

*Fernando Vega Galvis*

2



CC 34 0863

**José Javier Rodríguez Luna**  
Circulo Notarial de Barrancabermeja  
NCA 118019 Notario Segundo

**NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA**

**PRESENTACION PERSONAL  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Ante el Notario Segundo del Circulo de Barrancabermeja  
hoy 10/01/2014 a las 12:05:21 PM compareció

**NICOLAS GUARIN VECINO**

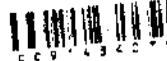
quien se identificó con C.C. número 91434075  
y manifestó que el contenido de este documento es cierto y  
que la firma que aparece en él es la suya



En constancia firma

*Nicolas Guarín Vecino*

2



CC 91 434075

**José Javier Rodríguez Luna**  
Circulo Notarial de Barrancabermeja  
NCA 118021 Notario Segundo

**NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA**

**PRESENTACION PERSONAL  
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO**

Ante el Notario Segundo del Circulo de Barrancabermeja  
hoy 10/01/2014 a las 12:10:20 PM compareció

**FERNANDO ALIRIO VEGA GALVIS**

quien se identificó con C.C. número 13410863  
y manifestó que el contenido de este documento es cierto y  
que la firma que aparece en él es la suya



En constancia firma

2



CC 34 0863

**José Javier Rodríguez Luna**  
Circulo Notarial de Barrancabermeja  
NCA 118023 Notario Segundo

# CONSORCIO NF

Yo, **NICOLAS GUARIN VECINO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.434.075 de Barrancabermeja, acepto el cargo de GERENTE del **CONSORCIO NF** para el Concurso Abierto No. 50034594 que tiene como objeto "**OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS Y LOCACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DEL RIO DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A. UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE YONDO (ANTIOQUIA), PUERTO WILCHES (SANTANDER), CANTAGALLO Y CICUCO (BOLIVAR)**"

Firma:



**NICOLAS GUARIN VECINO**  
C.C. 91.434.075 de Barrancabermeja

Yo, **FERNANDO ALIRIO VEGA GALVIS** identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.410.863 de Arboledas (Norte de Santander), acepto el cargo de SUBGERENTE del **CONSORCIO NF** para el Concurso Abierto No. 50034594 que tiene como objeto "**OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS Y LOCACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DEL RIO DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A. UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE YONDO (ANTIOQUIA), PUERTO WILCHES (SANTANDER), CANTAGALLO Y CICUCO (BOLIVAR)**"

Firma:



**FERNANDO ALIRIO VEGA GALVIS**  
C.C. 13.410.863 de Arboledas

CLAUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente *Contrato* es: "OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS Y LOCACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DEL RIO DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A. UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE YONDO (ANTIOQUIA), PUERTO WILCHES (SANTANDER), CANTAGALLO Y CICUCO (BOLIVAR)".

2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este *Contrato* es de seiscientos cincuenta y tres (653) días calendario, que se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha que en esta se indique o hasta el 31 de octubre de 2015 lo que primero ocurra.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR PRECIOS UNITARIOS

El presente *Contrato* se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien), los cuales remuneraran la totalidad de las actividades (trabajos, servicios) y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo pactado.

Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del *Contrato*. Incluye, entre otros, los salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales del personal y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del Equipo de Trabajo del CONTRATISTA; licencias de utilización de software; impuestos a cargo del CONTRATISTA, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este *Contrato*, por lo cual incluye el AIU (administración, imprevistos y utilidades).

El valor del presente *Contrato* se estima en CATORCE MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$14.034.890.555) sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El valor real del *Contrato* será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas por el CONTRATISTA a satisfacción de *ECOPETROL*, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem, los cuales se consignan en el Anexo No. 1 del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- DESPLAZAMIENTOS DE PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El costo de desplazamiento (tiquetes, transporte y alojamiento) de personal del CONTRATISTA, será asumido por el mismo, y se entiende incluido en el valor de la propuesta presentada por él.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REAJUSTES.- ECOPETROL no despachará favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuadas por el CONTRATISTA, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el *Contrato*, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta.

*ECOPETROL* realizara reajustes salariales de acuerdo a lo siguiente:

*no*



Cada vez que **ECOPETROL** incremente el SALARIO de Actividades no propias y/o de carrera técnico administrativa

Por insumos (materiales, equipos, combustibles y otros conceptos): Se reconocerán reajustes a los precios unitarios por este concepto, cada 12 meses contados a partir del 1 de enero de 2015

Para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$NT = TA [ K + MOo(1+IMOo) + (MOt(1+IMOt) + MEO) * (1 + IPC) ]$$

Donde:

NT = Nueva tarifa

TA = Tarifa de la propuesta o anterior

K = % AIU

MOo = Incidencia por salarios del personal operativo

IMOo = Incremento de los salarios de actividades no propias

MOt = Incidencia por salarios de técnicos y profesionales

IMOt = Incremento de los salarios de carrera técnico administrativa

MEO = Incidencia en los insumos y equipos

IPC = % Variación del índice de precios al consumidor, ingresos totales a nivel nacional del año anterior (primer reajuste 1 enero 2015)

NOTA: La sumatoria de K+MOo+MOt+MEO debe ser igual a 1 (100%)

Los salarios establecidos en la tabla de salarios para carrera técnico administrativa aplican únicamente si el personal se encuentra vinculado mediante contrato de trabajo y tiene dedicación exclusiva al contrato con **ECOPETROL S.A.**, es decir que ocupe la totalidad de su tiempo a la realización de las labores para las que fue contratado, de lo contrario, aplicaría el salario que pacten las partes, no inferior al mínimo legal.

**PARÁGRAFO TERCERO: RECONOCIMIENTO ECONOMICO A FAVOR DEL CONTRATISTA.** Cuando por razones ajenas a la responsabilidad del **CONTRATISTA** y/o subcontratistas, diferentes a aquellas generadas por factores climáticos (lluvias, crecientes de ríos, etc.) los trabajos de cualquier frente de obra se vean paralizados, **ECOPETROL** eventualmente y dependiendo de la imputabilidad de la causal que origina dicha parálisis, de acuerdo a la legislación aplicable, podrá hacer un reconocimiento económico al **CONTRATISTA**, correspondiente exclusivamente al costo directo de personal (no se incluye personal de administración) y maquinaria que se vea directamente involucrado en la paralización.

Se entienden como causas de paralizaciones imputables al **CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas, entre otras, las siguientes:

- Existencia de acreencias laborales y/o comerciales del **CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas y/o sus respectivos suministradores de servicios.
- El no pago de aportes al Sistema de Protección Social del **CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas dentro de los términos señalados por la ley.
- Afectación por parte del **CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas de áreas de trabajo diferentes a las indicadas por **ECOPETROL** y/o el Gestor del **Contrato** para la realización de los trabajos.
- La no atención oportuna de una orden de servicio programada por **ECOPETROL** y/o el Gestor del **Contrato**.
- La no realización oportuna de trabajos de conservación y mantenimiento de las vías de acceso utilizadas por el **CONTRATISTA** y sus subcontratistas cuando tales trabajos estén dentro del alcance del contrato.
- La no disponibilidad de recursos de personal, maquinaria y material requeridos para el desarrollo de las actividades programadas en una determinada obra o frente de trabajo.



- Paralizaciones originadas en el incumplimiento de obligaciones comerciales, laborales o compromisos formales del **CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas y/o sus suministradores de servicios, o con la comunidad.
- Las derivadas de la inobservancia de los lineamientos de índole social del área y de aquellas que se plasman en el RSE de ECOPETROL

La valorización de los reconocimientos económicos a realizar por parte de **ECOPETROL**, no involucrará ningún factor de actualización del dinero.

Con base en los reportes diarios de actividad o anotaciones de bitácora suscritos conjuntamente por el **CONTRATISTA** y el Gestor del **Contrato**, se establecen los recursos de maquinaria y personal directamente afectados por la paralización, entendiéndose estos como aquellos que hayan presentado inactividad durante el periodo de stand by. No se efectuarán reconocimientos sobre maquinaria y personal que no estén en los reportes señalados. En los eventos en que los reportes no hayan sido suscritos conjuntamente, prevalecerá el que la Gestoría emita.

Para efectos de la valorización del reconocimiento económico a realizar por parte de **ECOPETROL**, se procederá de la siguiente manera: (i) a los recursos de personal se les aplicarán las tarifas unitarias de acuerdo a los costos de las planillas de pago de dicho personal (ii) para los equipos que tengan tarifa unitaria pactada en el **Contrato**, se les aplicará dicha tarifa (no se entenderá como tarifa pactada en contrato la que figure como valor de hora adicional de equipo); para los equipos que no tengan tarifa unitaria pactada en el **Contrato**, se aplicará el veinte por ciento (20%) de la tarifa horaria de la Cámara Colombiana de la Infraestructura vigentes al momento del stand by,

El reconocimiento del personal se efectuará sobre un máximo de 8 horas diarias, 48 semanales.

El reconocimiento del maquinaria y equipo se efectuará sobre un máximo de 5 horas diarias, 25 semanales.

Para aquellos equipos que no tengan tarifa unitaria pactada en el **Contrato**, o no tengan tarifa en la Cámara Colombiana de la infraestructura, no habrá reconocimiento alguno.

Los equipos varados o en reparación, aunque se encuentren involucrados en el reporte diario de actividad, no se consideran para efectos de la valoración del reconocimiento económico a realizar por parte de **ECOPETROL**. Tampoco se realizará reconocimiento cuando el personal y maquinaria sean utilizados en reprogramación de actividades.

De otro lado el **CONTRATISTA**, al momento de estimar los recursos que deberá involucrar para el desarrollo de los trabajos, debió tener en cuenta que los rendimientos de ejecución de las actividades que involucra el alcance del **Contrato**, se pueden ver afectados por altos periodos de lluvia que se registren dentro del plazo contractual y otros factores imprevistos. En consecuencia, el **CONTRATISTA** involucró en los costos de su propuesta, todos aquellos recursos adicionales que deban implementarse durante el desarrollo de los trabajos, a efecto de cumplir con el objeto del **Contrato**, dentro del plazo contractual. Aclarando que **ECOPETROL** no efectuará reconocimientos soportados en presuntas disminución de rendimientos.

#### 4. FORMA DE PAGO

**ECOPETROL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **Contrato** a través de pagos mensuales vencidos, previa radicación de la factura correspondiente de conformidad con lo previsto en el Clausulado General.

##### 4.1 PAGOS PARCIALES

TABLA DE PAGOS		
Nro Pago	Valor (en pesos colombianos)	Evento o fecha a partir de la cual el <b>CONTRATISTA</b> puede presentar factura
Pagos	Según avance de	Pagos mensuales, de acuerdo al avance de obra

nb



<p>parciales</p>	<p>trabajo aprobado. Hasta un máximo de 90% del valor total del contrato.</p>	<p>ejecutada por el <b>CONTRATISTA</b> y aprobada por el Gestor del <b>Contrato</b> y/o <b>ECOPETROL</b>. Los pagos parciales serán cancelados previa presentación, por parte del <b>CONTRATISTA</b>, de los siguientes documentos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Acta de Avance de los trabajos suscrita conjuntamente entre el <b>CONTRATISTA</b> y el Gestor del <b>Contrato</b>, en la que este último debe certificar que se han realizado los trabajos ejecutados correspondientes a los pagos</li> <li>➤ Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo de facturación.</li> <li>➤ Copia de las planillas mensuales de pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores del <b>CONTRATISTA</b> y sus subcontratistas, correspondientes al periodo de facturación.</li> <li>➤ Constancia de pago de subcontratistas y proveedores de materiales, equipos y servicios según acuerdos con dichos proveedores y subcontratistas que deberá entregar el <b>CONTRATISTA</b> al Gestor del <b>Contrato</b>, al momento de su vinculación a los trabajos.</li> <li>➤ La relación mensual de todo el personal que trabajó al servicio del <b>Contrato</b>, acompañada de los reportes de tiempo correspondientes y copia de los recibos - mensuales- de pago por concepto de aportes hechos a la EPS, Fondos de Pensiones y ARP, al ICBF, al SENA, a la respectiva Caja de Compensación Familiar y del Fondo Nacional de Formación de Industria de la Construcción - FIC (en caso que aplique)</li> </ul> <p><b>De cada pago parcial se retendrá un cinco por ciento (5%) a manera de retención en garantía.</b></p> <p>Los pagos parciales no implican recibo a satisfacción de las obras ejecutadas por el <b>CONTRATISTA</b>.</p>
<p>Pago Final</p>	<p>Se estima en un 10% del Valor del <b>Contrato</b></p>	<p>Correspondiente al valor que resulte de la liquidación final estimado en el 10% del valor del contrato mas la devolución de las sumas retenidas en garantía, si a ello hubiere lugar, y cualquier otro saldo que existiere a favor del <b>CONTRATISTA</b>, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Acta de Liquidación final debidamente suscrita por el <b>CONTRATISTA</b>, el Gestor del <b>Contrato</b> y/o el Liquidador designado por <b>ECOPETROL</b></li> <li>➤ Acta de Terminación de los Trabajos a satisfacción de <b>ECOPETROL</b>, debidamente suscrita por <b>ECOPETROL</b> y/o el Gestor del <b>Contrato</b> y el <b>CONTRATISTA</b>.</li> <li>➤ Certificado de modificación a las garantías y seguros requeridos de conformidad con lo pactado contractualmente, dicho documento deberá contar con la aprobación del Gestor del <b>Contrato</b> y/o <b>ECOPETROL</b>.</li> <li>➤ Paz y salvos de todos los trabajadores (o de sus</li> </ul>

beneficiarios en caso de fallecimiento) del **CONTRATISTA** y de sus Subcontratistas, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios prestaciones y sus indemnizaciones derivados de sus contratos laborales.

- Planillas en donde conste el pago de los aportes parafiscales a su cargo durante el periodo de las actividades objeto de cobro (Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar y del Fondo Nacional de Formación de Industria de la Construcción - FIC (en caso que aplique).
- Certificaciones expedidas por las Inspecciones de Trabajo o quien haga sus veces con jurisdicción en los sitios de los trabajos, en los cuales conste que contra el **CONTRATISTA**, sus Subcontratistas o **ECOPETROL**, no cursan reclamaciones de carácter laboral por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales con motivo de la ejecución del **CONTRATO**.
- Paz y salvos expedidos por los Subcontratistas, proveedores de materiales, equipos y servicios, de los cuales haya sido notificada su vinculación durante la ejecución del contrato.

➤ **Para los subcontratistas, proveedores de materiales, equipos y servicios de Barrancabermeja:** Certificación de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, expedida con una antelación no superior a cinco (5) días hábiles, en la cual conste que el **CONTRATISTA** se encuentra en situación de cumplimiento en relación con obligaciones de naturaleza comercial o civil que adquirió con terceros, proveedores de bienes suministradores de servicios) para la ejecución del objeto contratado con **ECOPETROL**, y que hubieren sido notificadas por escrito por el acreedor (comerciante o no) a dicho ente, al momento de su creación, aportando los documentos que acrediten su existencia.

Dicha certificación contendrá la información relativa a la naturaleza y valor de la obligación adquirida por el **CONTRATISTA**, la notificación oportuna de su existencia a la Cámara de Comercio, la relación de causalidad entre dicha obligación y el contrato celebrado con **ECOPETROL**, y la manifestación expresa de no haber sido satisfecha por el **CONTRATISTA**.

**ECOPETROL** no estará obligada a efectuar pago alguno ni a reconocer y pagar intereses sobre la suma adeudada al **CONTRATISTA**, si éste no aporta la certificación aludida o si de conformidad con dicha



		<p>certificación no se encuentra en situación de cumplimiento. Adicionalmente, <b>ECOPETROL</b> no se obliga a efectuar pago alguno a favor de los terceros acreedores del <b>CONTRATISTA</b>, ni adquiere con éste y en relación con aquellos solidaridad alguna. Si transcurridos treinta (30) días calendario desde la emisión de la certificación, el tercero acreedor del <b>CONTRATISTA</b> no acreditare ante <b>ECOPETROL</b> la iniciación de las acciones legales conducentes a lograr el cumplimiento por parte de aquel, <b>ECOPETROL</b> podrá efectuar el pago de lo adeudado al <b>CONTRATISTA</b>, y se hayan cumplido los demás requisitos que hacen exigible el pago.</p>
--	--	---

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de **ECOPETROL** de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **ECOPETROL** efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

**PARAGRAFO TERCERO: RETENCIÓN EN GARANTÍA:** Los valores en pesos colombianos retenidos por este concepto se entienden como saldos a favor del **CONTRATISTA**, los cuales serán depositados por **ECOPETROL** en una fiducia mercantil establecida por el **CONTRATISTA** en la entidad financiera que este indique, la cual debe estar debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.

La administración y firma autorizada de la cuenta en mención, será exclusivamente de **ECOPETROL** a través del administrador del **Contrato** y su destino será únicamente el manejo de dineros provenientes de la Retención en Garantía. Esta cuenta será en pesos colombianos a nombre del **Contrato** y debe producir rendimientos financieros, los cuales serán entregados al **CONTRATISTA** cuando se liquide el patrimonio autónomo.

El contrato de fiducia mercantil que se constituya por parte del **CONTRATISTA**, deberá ser aprobado por el Gestor del **Contrato** y/o **ECOPETROL**, y en el mismo deberán incorporarse todas las observaciones de administración y manejo de recursos, según las previsiones establecidas en este **Contrato** y las que señale **ECOPETROL**.

Es obligación del **CONTRATISTA** acreditar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma del **Contrato**, la constitución de una fiducia mercantil, en la cual deberá constar expresamente que el **CONTRATISTA** cede de manera incondicional el valor total de las retenciones en garantía a favor de la sociedad fiduciaria (patrimonio autónomo). En el contrato de fiducia mercantil deberán ser incluidas todas las condiciones establecidas en este contrato aplicables y las particulares que exija **ECOPETROL**, sin que sea dable objeción alguna por parte del **CONTRATISTA** o la sociedad fiduciaria.

Todos los costos que demanden la constitución y administración del contrato de fiducia serán por cuenta del **CONTRATISTA**. El valor que conformará el patrimonio autónomo, no podrá ser entregado por la sociedad fiduciaria al **CONTRATISTA**, o a terceros por **ECOPETROL**, hasta tanto **ECOPETROL** de manera expresa lo autorice por escrito, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecen para el pago final.

**ECOPETROL** podrá disponer libremente de los dineros que se depositen en el patrimonio autónomo para realizar pagos o atender obligaciones dinerarias a cargo del **CONTRATISTA** derivados de la ejecución del presente **Contrato**, conforme a las estipulaciones contenidas en este documento, por lo que en el contrato de fiducia mercantil deberán figurar como beneficiarios además del **CONTRATISTA**, **ECOPETROL** y terceros autorizados por **ECOPETROL S.A.** El **CONTRATISTA** con el presente **Contrato** conviene en autorizar a **ECOPETROL** para ordenar en cualquier momento a la sociedad fiduciaria, efectuar pagos directos a terceros (relacionados con obligaciones dinerarias a cargo del **CONTRATISTA** derivados de la ejecución del presente



**Contrato, y cuya condición de tercero vinculado al contrato haya sido avalado por el CONTRATISTA)** con cargo a los recursos depositados en la fiducia mercantil.

Será obligación incondicional de la sociedad fiduciaria devolver en cualquier momento y en forma inmediata a **ECOPETROL** los dineros que no se autoricen entregar al **CONTRATISTA**, una vez exista orden escrita para ello por parte de **ECOPETROL**.

**5. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar íntegramente el objeto del **Contrato**, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones, además de las que se desprendan de otras cláusulas de este **Contrato**, o de los **DPS**:

- 1) El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del **Contrato** de acuerdo con el enfoque de organización que dé al mismo.

No obstante lo anterior, durante la ejecución del **Contrato** el **CONTRATISTA** deberá contar como mínimo con el Equipo de Trabajo que se describe en el Anexo 3 Especificaciones Técnicas de los **DPS**.

- 2) El régimen salarial y prestacional del **Contrato** es Legal. Por consiguiente, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir las obligaciones laborales que adquiere con el personal que vincule para su ejecución, conforme se establece para este régimen en los **DPS**.

Si durante la ejecución del **Contrato** **ECOPETROL** introduce modificaciones al salario informado en los **DPS** o a la normativa indicada que impliquen incremento en el salario, no considerado en la propuesta que dio lugar al **Contrato** ni en éste, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo dispuesto en dichas modificaciones, y, para el efecto, hará los ajustes salariales y prestacionales a los trabajadores con derecho a éstos y realizará los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** suscribirán el respectivo contrato adicional a efecto de cubrir la diferencia entre el salario con el que el **CONTRATISTA** estructuró su oferta y el ajuste realizado, así como la diferencia sobre las prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, trabajo suplementario y en días de descanso (dominicales, festivos y horas extras). No habrá lugar al pago de Imprevistos ni de Utilidades a favor del **CONTRATISTA**, únicamente se pagará un valor de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$NT = TA [ K + MOo(1 + IMOo) + (Mot(1 + IMOT) + MEO * (1 + IPC)]$$

Donde .

NT = Nueva tarifa

TA = Tarifa de la propuesta o anterior

K = % AIU

MOo = Incidencia por salarios del personal operativo

IMOo = Incremento de los salarios de actividades no propias

MOT = Incidencia por salarios de técnicos y profesionales

IMOT = Incremento de los salarios de carrera técnico administrativa

MEO = Incidencia en los insumos y equipos

IPC = % Variación del índice de precios al consumidor, ingresos totales a nivel nacional del año anterior (primer reajuste 1 enero 2015)

NOTA: La sumatoria de K+MOo+MOT+MEO debe ser igual a 1 (100%)

- 3) Movilizar y mantener disponibles y en buenas condiciones, los materiales, equipos, herramientas y accesorios y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de las obras, de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta económica y lo exigido en los **DPS**. El **CONTRATISTA** será el responsable por la integridad y seguridad del equipo dispuesto para la realización de las obras.

7

- 4) A suministrar, tanto en cantidad y calidad como en tiempo, toda la maquinaria de construcción, los equipos de transporte, las máquinas, herramientas, materiales, accesorios y todos los demás elementos necesarios para la construcción de las obras.
- 5) En los casos en que los materiales, equipos y herramientas fallen o no garanticen las obras, **ECOPETROL** podrá contratarlo(s) o arrendarlo(s) y cobrar al **CONTRATISTA** los gastos en que incurra más un 10% de administración, siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya tenido la oportunidad de remediar la situación, ya sea por reemplazo o reparación, y no lo haya hecho en un lapso de 72 horas.
- 6) Manejar correctamente los materiales requeridos para la ejecución de las obras, realizando las labores de cargue, descargue y transporte de los mismos, manteniendo permanentemente un inventario de los materiales
- 7) Suministrar y operar los generadores eléctricos necesarios para proveer sus necesidades eléctricas y los insumos tales como: combustibles, lubricantes, materiales, y provisiones requeridos para efectuar eficientemente las operaciones pactadas, con excepción de los equipos, materiales y provisiones que **ECOPETROL** está obligado a proporcionar
- 8) Proveer el transporte adecuado para cumplir con sus compromisos contractuales. Por lo tanto, será responsable por el transporte de los materiales desde su fuente hasta el sitio de ejecución de las obras, del transporte de trabajadores y del transporte de todos los equipos y provisiones requeridos para efectuar eficientemente las obras pactadas.
- 9) Mantener la seguridad y en consecuencia evitar accidentes y responder por los daños que se causen a personas o bienes, por imprevisión, negligencia o descuido, impericia o imprudencia, dentro o fuera del área donde se van a efectuar las obras, atribuibles al **CONTRATISTA** o a sus dependientes o subcontratistas. Por lo tanto es su obligación, escoger personal o subcontratistas idóneos y vigilarlos en el desarrollo de sus actividades
- 10) Limpiar y remover todos los escombros generados por el **CONTRATISTA**, del sitio de las obras hasta el lugar indicado, como botadero, por el Gestor del **Contrato**.
- 11) Durante la ejecución del **Contrato** y hasta la entrega total de los trabajos y el retiro de las obras provisionales, el **CONTRATISTA**, a su costa, deberá mantener y entregar el sitio de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene
- 12) A realizar de inmediato las reparaciones o modificaciones que indique **ECOPETROL**.
- 13) A responder, sin perjuicios de la respectiva garantía, por la estabilidad de las obras contratadas
- 14) Cumplir las disposiciones legales vigentes, para el uso y protección de las redes de los servicios públicos, cuando fuere necesario para la ejecución de las obras, solicitando previamente la respectiva autorización ante la Entidad competente
- 15) A responder en un plazo no mayor de quince (15) días calendario por los daños que se causen a bienes o instalaciones de **ECOPETROL**, de servicio público o de particulares, sea por culpa suya, de sus trabajadores o de sus subcontratistas y evitar de manera inmediata que el daño se siga propagando.
- 16) Cumplir con las obligaciones consagradas en la Guía de Responsabilidad Social Empresarial de **ECOPETROL**.
- 17) Iniciar la ejecución de las obras en un término máximo de ocho (8) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 18) Aceptar y cumplir como obligaciones contractuales las adquiridas por el **CONTRATISTA** en la reunión de inicio o kick off meeting.

- 19) A entregar a **ECOPETROL**, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de suscripción de este **Contrato**, un programa de trabajo por el método de la ruta crítica (CPM); **ECOPETROL** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes lo revisará, objetará o aprobará; a su vez el **CONTRATISTA** deberá ajustar su programa en el caso que **ECOPETROL** así lo solicite, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, con el fin de iniciar la obra en el término acordado en este **Contrato**. Este programa será la base para la construcción de las obras. La entrega o aprobación del CPM no afectará el plazo fijado en el contrato para la iniciación y finalización de las obras.
- 20) Mantener en cada uno de los frentes de obra, en buen estado un ejemplar de las especificaciones y de los **DPS**, un gráfico donde se muestre el avance o retardo comparado con el programa de trabajo y una copia de todos los documentos y planes del Proyecto en materia de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

**PARAGRAFO 1: EQUIPOS E INSTALACIONES:** **ECOPETROL** no aportará instalaciones, equipos, o algún tipo de material

**PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar el contenido de la totalidad de Anexos de los **DPS**, los cuales hacen parte del presente **Contrato** y resultan obligatorios para las Partes del mismo

## 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE HSE

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con todas las condiciones, previsiones y obligaciones contenidas en el Anexo 11, Obligaciones del Contratista en Materia HSE, la cual declara conocer y acepta que hace parte integral del presente **Contrato**.

## 7. OBLIGACIONES VERDES

Durante el plazo de ejecución del contrato, adicional a las obligaciones que surjan de la ley, del negocio jurídico, u otros **DPS**, el **CONTRATISTA** se obliga a:

### 1. CONSUMOS HÍDRICOS.

- Adopción de medidas para recuperar las aguas lluvias y re emplearlas en el trabajo y/o en las operaciones de limpieza, a fin de disminuir la utilización de recursos hídricos.
- Medir el agua o recurso hídrico ahorrado –dejado de consumir- representado en el agua lluvia recogida y utilizada en la ejecución del contrato-. La medición debe realizarse en litros.

2. **IMPACTOS SOBRE EL SISTEMA HIDROGEOLÓGICO:** En caso de realizar excavaciones rellenos, evitar que aquellas alteren el flujo natural de las corrientes de agua existentes en la zona.

3. Entregar trimestralmente un Informe de Contratación Sostenible, contentivo de la siguiente información:

- Identificación de cuáles de los productos que utiliza actualmente para la ejecución del contrato, serían sustituibles por productos más amigables ambientalmente, y que proveedores de estos últimos conoce
- Mejores prácticas ambientales que ha incluido en su operación (deben ser verificables y medibles)
- Mejores prácticas sociales que ha incluido en su operación (deben ser verificables y medibles).
- Mejores prácticas ambientales y sociales que sugiere a **ECOPETROL** implementar en este tipo de contratos, en materia de:
  - Insumos y elementos a adquirir o utilizar para la ejecución del contrato
  - Procesos o actividades a realizar para la ejecución del contrato

iii. Disposición, reciclaje, reutilización o venta de residuos o desechos

## 8. OBLIGACIONES ESPECIALES DE ECOPETROL

Para la ejecución del **Contrato**, **ECOPETROL** se obliga a:

1. **ECOPETROL** se obliga a evaluar el desempeño del **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Gestión de Contratistas que se encuentra en la ruta [www.ECOPETROL.com.co/contratistas/Dimensión Económica/ Normatividad](http://www.ECOPETROL.com.co/contratistas/Dimensión%20Económica/Normatividad).

## 9. FUNCIONES ESPECIALES DEL GESTOR DEL CONTRATO

El Gestor del **Contrato** tendrá las siguientes funciones, además de las consignadas en el **Guía para la Administración y Gestión de Contratos** que se encuentra en la ruta [www.ECOPETROL.com.co/contratistas/Dimensión Económica/ Normatividad](http://www.ECOPETROL.com.co/contratistas/Dimensión%20Económica/Normatividad).

1. En la fase de movilización de la obra (durante la que el **CONTRATISTA** desplaza los equipos, herramientas y personal al sitio de los trabajos, incluyendo la construcción de campamentos y servicios sanitarios que sean requeridos):
  - a. Indicar al **CONTRATISTA** qué cargos, perfiles o personas deben asistir al programa de inducción en HSE con antelación a la realización del mismo.
  - b. Acordar con la Dirección de HSE y Gestión Social o quien tenga sus funciones, la fecha y hora de realización del programa de inducción en HSE y verificar la asistencia de todo el personal del **CONTRATISTA** (y de sus subcontratistas, si los tuviere) que debiere recibir el mismo.
  - c. Elaborar la lista de chequeo de HSE y revisar el estado de las herramientas, equipos, instalaciones o campamentos y de las competencias específicas para los trabajos de alto riesgo.
2. En la fase de operación y mantenibilidad de la obra (durante la que el **CONTRATISTA** desarrolla los trabajos cumpliendo lo establecido en el **Contrato**, los términos de referencia, su propuesta y requerimientos adicionales):
  - a. Recopilar todos los informes de las visitas de seguridad y auditorias de HSE realizadas por personal de **ECOPETROL**; con base en esta información, enviar al **CONTRATISTA** comunicaciones exigiéndole cumplimiento de acciones correctivas, acorde con las fechas establecidas en los informes.
  - b. Hacer seguimiento a compromisos en HSE y aplicar instructivo por incumplimiento.
  - c. Complementar la lista de chequeo de auditoria estándar en HSE de acuerdo con lo requerido en este **Contrato**, y efectuar una auditoria trimestral al cumplimiento del plan de acción de HSE (PMA-PSO, etc.), y a los requerimientos exigidos en el **Contrato**. Enviar resultados oficialmente al **CONTRATISTA** con fecha de cumplimiento de no-conformidades, seguimiento a implementación de recomendaciones y aplicar instructivo disciplinario por no-cumplimiento, si es necesario.
  - d. Comunicar al **CONTRATISTA** cualquier nueva instrucción, norma, procedimiento o estándar establecido por dependencias de **ECOPETROL**.
  - e. Solicitar semanalmente al **CONTRATISTA** la entrega de información relacionada con el desempeño HSE, como indicadores de accidentalidad, investigaciones de accidentes, cumplimiento de recomendaciones, etc. Con base en esta información el Interventor debe organizar un archivo con la información relevante para evaluar el desempeño HSE del **CONTRATISTA**.
3. En la fase de desmovilización y cierre (durante la que el **CONTRATISTA** entrega los trabajos a satisfacción de **ECOPETROL**, retira sus equipos, herramientas e instalaciones y efectúa orden y aseo del sitio):
  - a. Efectuar una auditoria final de orden y aseo al sitio de los trabajos, para incorporar al informe de desempeño

- b. Preparar el reporte final de desempeño HSE, con la correspondiente evaluación, y consignar información en el formato de evaluación de **CONTRATISTAS**
- c. Preparar el reporte de lecciones aprendidas (aspectos positivos y negativos).
- d. Registrar y divulgar la calificación del **CONTRATISTA** (calificación tipo semáforo)"

## 10. GARANTÍAS Y SEGUROS

El **CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este **Contrato**, deberá constituir por su cuenta, ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y entregar a **ECOPETROL**:

1) Una Garantía de Cumplimiento otorgada a favor de **ECOPETROL S.A.**, que se rija por el Clausulado General de la Garantía Unica de Cumplimiento anexo, y que contenga los siguientes amparos además de los exigidos en el clausulado General del **Contrato**, contenido en las **CGC del PS**:

- a) De Cumplimiento de las obligaciones emanadas del **Contrato**, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el pago de la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización y de la Cláusula Penal Pecuniaria, y que tenga:
  - Un valor asegurado igual al 10% del valor estimado del **Contrato** /o del establecido para contratos de cuantía indeterminada, y
  - Una vigencia igual al término de vigencia del **Contrato** y un (1) mes más. Es decir: la vigencia de la póliza debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, más un (1) mes.
- b) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal vinculado para la ejecución del **Contrato**, que tenga:
  - Un valor asegurado igual al 5% del valor estimado del **Contrato** /o del establecido para contratos de cuantía indeterminada y
  - Una vigencia igual al término de vigencia del **Contrato** y tres (3) años más. Es decir: la vigencia del amparo debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, más tres (3) años.
- c) De calidad de los servicios, que tenga:
  - Un valor asegurado igual al 10% del valor final del presente **Contrato**, y
  - Una vigencia que comprenda el plazo de liquidación del **Contrato** de común acuerdo y un (1) año más, contada desde la fecha de terminación de este **Contrato**
- d) De estabilidad de la obra, que tenga:
  - Un valor asegurado igual al 10 % del valor estimado del presente **Contrato**, y
  - Una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación de este **Contrato**.

2) Adicionalmente y dentro del mismo término el **CONTRATISTA** deberá constituir y entregar a **ECOPETROL** los siguientes seguros:

- a) Un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que proteja a **ECOPETROL** frente a daños que puedan generarse a terceros dentro del desarrollo del **Contrato** y que incluya los amparos de Predios, Labores y Operaciones, Explosión, Patronal, Contratistas y Subcontratistas, Cruzada, Contaminación, Gastos Médicos, Bienes Bajo Cuidado, Tenencia o Control y Vehículos Propios y no Propios. Por un valor asegurado, equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del

presente **Contrato** con una vigencia igual a la del **Contrato**. **ECOPETROL** debe figurar como asegurado y beneficiario adicional.

#### 11. CLAUSULA DE DESCUENTOS COMO APREMIO O PENALIZACION

El valor de cada descuento como apremio o penalización será equivalente al (0.5%) del valor estimado del presente contrato.

#### 12. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA 22 PENAL PECUNIARIA, de las Condiciones Genéricas de la Contratación -CGC-

#### 13. SUBCONTRATOS

Para proceder con la suscripción del correspondiente subcontrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar únicamente aquellas actividades que no estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, como son:

- Servicio de vigilancia
- Transporte de personal, etc
- Suministro y transporte de materiales
- Alquiler de maquinaria y/o equipos
- Alquiler de instalaciones
- Suministro de alimentación, agua y hielo

- a) Independientemente de las consideraciones que se hayan establecido en la oferta, el **CONTRATISTA** debe obtener la autorización de **ECOPETROL** para poder subcontratar, quien podrá impartirla o no, dependiendo de las consideraciones que se analicen para cada caso en particular.
- b) Demostrar la existencia y representación legal de la compañía a subcontratar.
- c) Demostrar la experiencia de la persona natural o jurídica a subcontratar, en la realización de al menos un contrato similar al objeto del subcontrato, por un valor expresado en salarios mínimos legales mensuales a la fecha de finalización del contrato acreditado en cuantía, igual o mayor al costo del subcontrato por pactar y desarrollado (iniciado y finalizado) durante los últimos cinco (5) años.
- d) Demostrar que la persona a subcontratar cuenta con una capacidad financiera adecuada para ejecutar el subcontrato que llegue a suscribir, de acuerdo con los índices y criterios de aceptación del proceso de selección que dio origen al presente **Contrato**.
- e) Hacer cumplir a sus subcontratistas todas las obligaciones especiales consignadas en los **DPS**, velando permanentemente técnica y administrativamente por el cumplimiento de cada una de ellas, demostrando a **ECOPETROL** y/o al Gestor del **Contrato** su gestión realizada para tal fin.
- f) En cada subcontrato deberá estipularse que, entre **ECOPETROL** y el subcontratista no existe relación contractual alguna y que, en consecuencia, el subcontratista no podrá formular reclamaciones, solicitar indemnizaciones, ni instaurar acciones de cualquier índole contra **ECOPETROL**.
- g) El **CONTRATISTA** será solidariamente responsable de las obligaciones que adquieran los subcontratistas para el desarrollo de los subcontratos, especialmente las laborales, civiles y comerciales adquiridas con terceros.

En el subcontrato que llegare a suscribirse con el objeto del contrato principal, el subcontratista debe obligarse a:

- a) Presentar previamente a la iniciación de los trabajos, a favor del **CONTRATISTA** y siguiendo los mismos incumplimientos del contrato suscrito con **ECOPETROL**, las garantías y los seguros que amparen los riesgos de que tratan las cláusulas del contrato suscrito entre **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA**, en las cuantías proporcionales a los trabajos a subcontratar y en los mismos términos
- b) Ampliar o prorrogar la vigencia de las pólizas, en todos sus riesgos, en el evento de aumentarse el valor del subcontrato o de prorrogarse su vigencia
- c) Suscribir contratos laborales con cada uno de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos indicados en este **Contrato** y en los **DPS** del **PS**.
- d) Los precios unitarios pactados entre el **CONTRATISTA** y sus **SUBCONTRATISTAS**, incluido el porcentaje de **A.I.U.**, en ningún caso serán inferiores al ochenta por ciento (80%) del valor unitario incluido el **A.I.U.**, establecido en el contrato celebrado entre el **CONTRATISTA** y **ECOPETROL**. Para el caso de subcontratar labores cuyo costo se encuentra incluido en un ítem que involucra varias actividades, este requisito se entenderá cumplido con la suscripción entre el **CONTRATISTA** y el **SUBCONTRATISTA**, de un documento donde se establezca el desglose del costo de cada una de las actividades que involucra el ítem dentro del cual se encuentra la labor a subcontratar.
- e) Someter previamente su alcance, términos de referencia, minuta del subcontrato, para la revisión de **ECOPETROL** y/o el Gestor del **Contrato**, quien realizará las observaciones a que hubiere lugar.
- f) Presentar a **ECOPETROL** y/o al Gestor del **Contrato**, copia de la evaluación realizada por el **CONTRATISTA** para la selección del subcontratista, en donde demuestre el cumplimiento de los requisitos establecidos para los subcontratos.
- g) Conservar el régimen jurídico y laboral del contrato suscrito con **ECOPETROL** y manejo de anticipo cuando se pacte, del contrato suscrito entre **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA**.
- h) Cursar copia del original del subcontrato con todos sus anexos y copia de pago de impuestos a **ECOPETROL** y/o al Gestor del **Contrato**, una vez se haya suscrito
- i) Enviar a la Gestoría del **Contrato** copia del Acta de iniciación, de las Actas Parciales de trabajos ejecutados, del Acta de Finalización y del Acta Liquidación del subcontrato, así como copia de las planillas de pago de salarios y prestaciones sociales, según los periodos de pago del subcontratista, con la firma y número de cédula de ciudadanía de los trabajadores que estén al servicio de aquellos, y mensualmente copia de los recibos de pago de aportes a la entidad promotora de salud, al fondo privado de pensiones, al **ICBF**, al **SENA**, al **FIC** (en caso que éste se cause), a la Administradora de Riesgos Profesionales y a la Caja de Compensación Familiar correspondiente, copia de la liquidación de los contratos de los trabajadores del subcontratista, listado de deudas adquiridas con los proveedores de materiales o servicios y copia de pago por impuesto del respectivo municipio en donde se ejecutó el subcontrato.
- j) Es responsabilidad del **CONTRATISTA** hacer cumplir a sus subcontratistas todas las obligaciones especiales consignadas en los **DPS**, velando permanentemente técnica y administrativamente por el cumplimiento de cada una de ellas, demostrando a **ECOPETROL** y/o el Gestor del **Contrato** su gestión realizada para tal fin.
- k) El **SUBCONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona alguna, ninguno de los trabajos del alcance de su subcontrato celebrado con el **CONTRATISTA**
- l) Adjuntar los demás documentos que, a juicio de **ECOPETROL**, se consideren pertinentes.

**ECOPETROL** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** la cancelación del subcontrato y su reemplazo cuando a su juicio no reúna las condiciones requeridas para la ejecución del subcontrato o lo considere perjudicial para la ejecución de los trabajos sin que lo anterior genere modificación en las condiciones o en los costos del contrato suscrito entre el **CONTRATISTA** y **ECOPETROL**.

El **CONTRATISTA** terminará anticipadamente los subcontratos, cuando establezca que el subcontratista incurrió en las conductas señaladas en la Ley 418 de 1997 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen y cuando se lo solicite **ECOPETROL** o cualquier autoridad competente.

La realización de subcontratos sin autorización de **ECOPETROL**, podrá dar lugar a la imposición de descuentos por penalización por contravención de lo pactado o la terminación anticipada a juicio de **ECOPETROL**.

**ECOPETROL** entenderá que existe subcontrato, cuando el **CONTRATISTA** utilice los servicios de un tercero para la ejecución de actividades señaladas en esta cláusula u otras del objeto del contrato, independientemente de que se haya efectuado en contra de lo reglado en esta cláusula; es decir cuando se efectuó por parte del **CONTRATISTA** por orden de servicios, acuerdo verbal o acuerdo escrito, en incumplimiento de lo aquí pactado.

Así mismo, no desvirtúa la existencia del subcontrato, el hecho que el personal de ese tercero está contratado directamente por el **CONTRATISTA** para la ejecución de las actividades subcontratadas, siempre que sea verificable la existencia de la orden del **CONTRATISTA** al subcontratista, en la ejecución de actividades del objeto contractual. En este caso aplicará la cláusula penal de apremio por incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

#### 14. PRESUPUESTO

**ECOPETROL** cuenta con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para el presente Proceso de Selección

#### 15. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los fines legales y procesales, será la ciudad de Bogotá, D.C.

#### 16. NOTIFICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes se deban dirigir en virtud de este **Contrato**, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica:

**CONTRATISTA**

Dirección	Carrera 19 No. 55-59 B Barrio Uribe Uribe
Teléfono	(7) 6113834
Fax	(7) 6113834

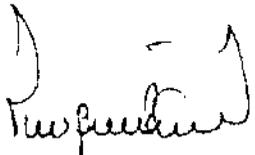
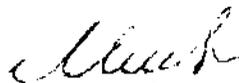


ECOPETROL

E mail: [Didier.saldarriaga@ecopetrol.com.co](mailto:Didier.saldarriaga@ecopetrol.com.co)

Las comunicaciones enviadas via fax se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

En constancia, se firma el presente documento, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2014

Por ECOPETROL S.A.	Por EL CONTRATISTA
 <p>JORGE ARMANDO BARRERA SERRANO Funcionario Autorizado</p>	 <p>NICOLAS GUARÍN VECINO Representante Legal</p>



ANEXO No. 1 CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS

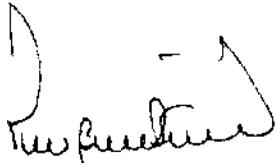
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	D	27	\$ 980.000	\$ 26 460.000
2	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE SIN APORTE DE MATERIAL	M2	133100	\$ 1.000	\$ 133.100.000
3	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE APORTANDO MATERIAL	M3	9400	\$ 27.600	\$ 259.440.000
4	CONFORMACIÓN DE SUBBASE GRANULAR	M3	4320	\$ 100.000	\$ 432.000.000
5	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR	M3	4900	\$ 100.000	\$ 490.000.000
6	MANTENIMIENTO DE VÍAS GRMM	KM	109	\$ 9.600.000	\$ 1.046 400 000
7	MANTENIMIENTO LOCACIÓN TIPO 1 (Locación <= 50 m x 50 m)	UN	48	\$ 3 000.000	\$ 144.000.000
8	MANTENIMIENTO LOCACIÓN TIPO 2 ( Locación > 50 m x 50 m)	UN	176	\$ 3 800.000	\$ 668 800.000
9	MANTENIMIENTO LOCACION TIPO 3 (PERIFÉRICOS DE LA GRMM)	UN	1	\$ 8 000.000	\$ 8.000 000
10	EXCAVACIÓN MECÁNICA PARA RETIRO DE FALLOS (Incluye retiro material sobrante excavación)	M3	57200	\$ 10.000	\$ 572.000 000
11	EXCAVACIÓN MECÁNICA (Sin retiro material sobrante)	M3	4422	\$ 9 500	\$ 42.009.000
12	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	935	\$ 72.000	\$ 67 320 000
13	RELLENO TIPO 3 COMPACTADO A MÁQUINA	M3	33800	\$ 23.000	\$ 777 400.000
14	RELLENO COMPACTADO A MÁQUINA (Sin suministro de material)	M3	1670	\$ 12.500	\$ 20 875.000
15	RELLENO COMPACTADO MANUALMENTE (Con material seleccionado producto de la excavación)	M3	853	\$ 24 000	\$ 20.472 000
16	RELLENO CON CRUDO DE RIO COMPACTADO A MÁQUINA	M3	20837	\$ 100.000	\$ 2.083.700.000
17	CARGUE Y ACARREO DE MATERIAL	M3/KM	3E+06	\$ 625	\$ 2.171 443 125
18	RIEGO DE LIGA	M2	21500	\$ 1.150	\$ 24.725 000
19	MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO	M3	177	\$ 408.000	\$ 72.216.000
20	BASE ASFÁLTICA MDC-2 ASFALTO NORMA 60-70	M3	436	\$ 500.000	\$ 218.000.000
21	APLIACIÓN DE ARENA EMULSIÓN EN TALUDES Y VIA	M2	1600	\$ 7.300	\$ 11.680.000
22	LÍNEA DE DEMARCACIÓN EN PINTURA PARA TRAFICO TIPO MICRO ESFERA REFLECTIVA	M	1120	\$ 4.000	\$ 4.480 000
23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SEÑALIZACIÓN VERTICAL	UN	58	\$ 410.000	\$ 23.780 000
24	INSTALACIÓN DE DEFENSA METALICA EN VIAS-TIPO INVIAS	M	351	\$ 347.000	\$ 121.797.000

25	INSTALACIÓN TUBERÍA AC SCH 40 Ø 6" PARA REDES DE DRENAJE (Tubería de segunda mano suministrada por Ecopetrol, incluye excavación, relleno, pegas tubería)	M	60	\$ 90.000	\$ 5.400.000
26	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLA CON TUBERÍA DE CONCRETO Ø : 36" (Incluye suministro e instalación de tubería)	M	60	\$ 690.000	\$ 41.400.000
27	CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI (Incluye Acero de Refuerzo PDR 60)	M3	512	\$ 605.000	\$ 309.760.000
28	SUM/FIGURADO E INSTAL ACERO DE REFUERZO 1/2"	KG	1370	\$ 6.100	\$ 8.357.000
29	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN CONCRETO CICLOPEO	M3	457	\$ 305.000	\$ 139.385.000
30	DEMOLICIÓN CONCRETO REFORZADO (Incluye el retiro de escombros)	M3	601	\$ 185.000	\$ 111.185.000
31	CONSTRUCCIÓN CUNETAS EN CONCRETO REFORZADO $f_c = 21$ Mpa	M	300	\$ 150.000	\$ 45.000.000
32	CONSTRUCCIÓN FILTRO FRANCES	M	117	\$ 85.000	\$ 9.945.000
33	CONSTRUCCIÓN DE QUIEBRAPATAS	UN	93	\$ 4.500.000	\$ 418.500.000
34	CONSTRUCCIÓN DE QUIEBRAPATAS (con suministro de tubería)	UN	23	\$ 5.100.000	\$ 117.300.000
35	LIMPIEZA DE QUIEBRAPATAS	UN	52	\$ 320.000	\$ 16.640.000
36	CONSTRUCCIÓN TRINCHO METÁLICO	M	146	\$ 230.000	\$ 33.580.000
37	CONSTRUCCIÓN FILTRO CON GEODREN	M	87	\$ 105.000	\$ 9.135.000
38	LIMPIEZA Y MANTEMIENTO ALCANTARILLAS	M	1016	\$ 37.000	\$ 37.592.000
39	DESMONTE LIMPIEZA Y DESCAPOTE	M2	9365	\$ 3.000	\$ 28.095.000
40	CONSTRUCCION GAVIONES	M3	560	\$ 240.000	\$ 134.400.000
41	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN BOLSA ARENA CEMENTO	M3	1255	\$ 50.000	\$ 62.750.000
42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BORDILLOS PREFABRICADOS	M	31	\$ 160.000	\$ 4.960.000
43	ESTABILIZACIÓN SUELO CEMENTO (5% CEMENTO) - CON SUBBASE GRANULAR	M3	220	\$ 135.000	\$ 29.700.000
44	HINCADO PILOTES $\Phi = 4" \text{ o } 6"$ (TUBERÍA SUMINISTRADA POR ECOPETROL INCLUYE SUMINISTRO DE MAQUINARIA Y PREPARACIÓN TUBERÍA)	M	101	\$ 150.000	\$ 15.150.000
45	SUMINISTRO DE MATERIAL - RECEBO	M3	1083	\$ 33.000	\$ 35.739.000
46	SUMINISTRO DE MATERIAL - CRUDO DE RIO	M3	2186	\$ 55.000	\$ 120.230.000
47	CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PUAS (4 LINEAS)	M	555	\$ 30.000	\$ 16.650.000

CONTRATO No. 5213458



48	ROCERIA EN VIAS	KM	117	\$ 630.000	\$ 73.710.000
49	GESOTEXTIL TEJIDO 1600	M2	1500	\$ 9.000	\$ 13.500.000
50	GEOTEXTIL FORTES BX-90	M2	1550	\$ 13.500	\$ 20.925.000
51	GEOMALLA FORGRID BX-50	M2	1550	\$ 12.500	\$ 19.375.000
SUBTOTAL					\$ 11.318.460.125
ADMINISTRACION				17%	\$ 1.924.138.221
IMPREVISTOS				3%	\$ 339.553.804
UTILIDAD				4%	\$ 452.738.405
TOTAL SIN IVA					\$ 14.034.890.555

Por ECOPETROL S.A.	Por EL CONTRATISTA
 <b>JORGE ARMANDO BARRERA SERRANO</b> Funcionario Autorizado	 <b>NICOLAS GUARÍN VECINO</b> Representante Legal

### ADICIÓN #3, al Contrato No. 5213458

Entre los Contratantes a saber,

- a) **ECOPETROL S. A.**, Sociedad de Economía Mixta autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos de este acto se denomina **ECOPETROL**, representada por **GERMAN ROJAS ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.236.373** expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de Funcionario Autorizado, facultado para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad vigente y/o la norma que lo sustituya o modifique, y
- b) **CONSORCIO NF**, Nit: 900.688.530-1 (en adelante el CONTRATISTA), constituido según acuerdo el 13 de noviembre de 2013: integrado por **FERNANDO ALIRIO VEGA GALVIS** persona natural identificado con cedula de ciudadana 13.410.863 de Arboleda (Norte de Santander) y **NICOLAS GUARON VECINO** persona natural identificado con cedula de ciudadanía 91.434.075 de Barrancabermeja (Santander); representada por **NICOLAS GUARIN VECINO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.434.075 expedida en Barrancabermeja (Santander), quien manifiesta en representación de sus integrantes que éstos no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que impida la celebración de este contrato adicional.

Se ha acordado celebrar la presente Adición al Contrato **5213458**, previas las siguientes,

#### CONSIDERACIONES:

1. **ECOPETROL** y **CONSORCIO NF** celebraron el día 31 de enero de 2014, el Contrato No. 5213458 (en adelante **EL CONTRATO**) por un valor de \$14.034.890.555, sin incluir el valor del impuesto al valor agregado (IVA), y un plazo de ejecución de este Contrato es de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (653)** días calendario, que se contabilizaran a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha que en esta se indique, o hasta el 31 de octubre de 2015 lo que primero ocurra.
2. Que se dispone de los recursos presupuestales necesarios que respaldan la presente Adición según SOLPED 142315 pos 1 y 2, 117853 pos 237, 238, 239 y 240, 127441 pos 166 y 167, Cuenta Mayor 7109031500, 5897012162, Centro Gestor 10000233, 10003306, 10003763.
3. Que el Administrador, el Funcionario Solicitante y el Funcionario Solicitante de Nivel Superior mediante memorando con radicado No. **2-2015-012-3882** del **15 de octubre de 2015**; como responsables de la Gestión del **CONTRATO** a la luz de lo consagrado en la normativa interna vigente de **ECOPETROL**, han analizado la viabilidad de la presente Adición, y por consiguiente, recomiendan su suscripción con la respectiva aprobación de parte del Funcionario de Nivel Superior al Funcionario Solicitante a cargo del **Ing. Juan Carlos Hurtado Parra**, quien a su vez justifica técnica y económicamente la suscripción de la presente Adición por las siguientes consideraciones:
  - Que **ECOPETROL S.A** tramitó el PS No. 50034594 con el propósito de contratar el " **OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS Y LOCACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DEL RIO DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA), PUERTO WILCHES (SANTANDER) Y CANTAGALLO Y CICUCO (BOLÍVAR)**".

- Que el **CONSORCIO NF**, presentó propuesta en el PS mencionado, la cual fue evaluada de conformidad con las reglas previstas al respecto en los DPS.
- Que el 8 de Enero de 2014 **ECOPETROL S.A**, aceptó la oferta presentada por **CONSORCIO NF**, por constituir el ofrecimiento más favorable.
- Que el **CONTRATISTA** cumplió todo lo que según la normatividad vigente debía cumplir, acreditar y aportar antes de suscribir este Contrato.
- Que el **CONTRATISTA** dio estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en este Contrato y en los DPS, así como a lo ofrecido en la propuesta con la cual participó en el PS. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el presente Contrato de buena fe, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por consiguiente, se obliga no solo a lo que en el Contrato se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a ella. En concordancia con lo anterior, a este Contrato le aplican todas las disposiciones legales vigentes, por lo que las Partes se obligan a cumplirlas independientemente de que se consignen o no de manera expresa en este documento.
- Que el 31 de Enero de 2014, **ECOPETROL S.A.** y el Contratista **CONSORCIO NF.**, que para todos los efectos legales y para los de este documento se denomina el **CONTRATISTA**, representado por **JORGE HUMBERTO ARGUELLO BELTRAN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.439.866 expedida en Barrancabermeja (Santander), quien actúa en su calidad de representante legal, suscribieron el contrato No. **5213458**.
- Que el objeto del Contrato fue "OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS Y LOCACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DEL RIO DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA), PUERTO WILCHES (SANTANDER) Y CANTAGALLO Y CICUCO (BOLÍVAR)"
- Que el valor estimado del Contrato se estipuló en la suma de **\$14.034.890.555** sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA),
- Que el plazo de ejecución inicial se estableció en **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (653) DÍAS** o hasta el **TREINTA Y UNO (31)** de octubre del 2015, que se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha que en esta se indique
- Que el 31 de enero de 2014 se suscribió el contrato No. **5213458** conforme al sistema de precios unitarios por un valor de **\$14.034.890.555** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA, con un plazo de ejecución de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (653)** días calendario, que se contabilizaran a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o de la fecha que en esta se indique, o hasta el **TREINTA Y UNO (31)** de octubre de 2015, lo primero que ocurra.
- Que el acta de Inicio se suscribió el día **SEIS (06)** de marzo de 2014 y la terminación quedó prevista para el **TREINTA Y UNO (31)** de octubre de 2015.
- Que el 13 de agosto de 2014, se suscribió el Acta de Mayor Cantidad No. 01 por valor de **\$3.088.724.680** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA,
- Que el 10 de noviembre de 2014, se suscribió el Contrato Adicional No.01 por valor de **\$37.910.064** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA,

- Que el 17 de marzo de 2015, se suscribió el Contrato Adicional No.02 por valor de **\$-2.018.672.273** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA,
- Que el valor actual del contrato es de **\$15.142.853.026**, sin incluir IVA.
- Que el promedio de la evaluación de desempeño vigente del Contratista para el Contrato en ejecución, es del 100%, la cual se encuentra registrada en la herramienta corporativa SAP y cumple lo dispuesto en la normativa vigente.
- Que el CONTRATISTA acreditó mediante certificación, que se encuentra en situación de cumplimiento por concepto de sus obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con todos sus trabajadores.
- Que el contratista no presenta registrado ningún tipo de embargo a la fecha de la presenta en cumplimiento de pago con sus proveedores.
- Que de acuerdo a lo informado por la Gestoría Administrativa del Contrato, el Contratista ha cumplido cabalmente con todas las obligaciones pactadas en el contrato, ajustándose a las exigencias contractuales contempladas en la minuta del contrato, cumpliendo además con las políticas de Responsabilidad Social Empresarial que ECOPEPETROL tiene prevista para este tipo de contrato. A la fecha el Contratista no ha presentado ningún tipo de incumplimiento.
- Que se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato en sesenta y un (61) días calendario, contados a partir del 01 de noviembre de 2015, quedando como nueva fecha de finalización el 31 de diciembre de 2015.
- Que se requiere adicionar recursos por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$1.480.373.066)**, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas (IVA),
- *Que el Gestor Técnico justifica la adición #3 manifestando que se requiere dar continuidad del contrato, debido a Que Las actividades de mantenimiento de vías y locaciones que se realizan con este contrato son de vital importancia para la operación, debido a que estas actividades garantizan el transporte entre locaciones del campo Casabe e islas del Campo Cantagallo de esta forma se garantiza el ingreso seguro de los equipos de workover y varillero, grúas, slickline, vehículos livianos de recorredores, monitoreo, mantenimiento eléctrico, mecánico y todo tipo de equipos que se requieran para realizar servicios y mantenimientos a los pozos productores e inyectores de los Campos de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción del Río, el no tener contrato de mantenimiento de vías y locaciones durante los meses de noviembre y diciembre de 2015 implicaría una producción diferida acumulada de aproximadamente 28700 BLS. Que los trabajos de mantenimiento de vías y locaciones que se realizarán con los recursos adicionales, no hacían parte de la planeación inicial, y son nuevas actividades requeridas dado que los últimos meses se ha presentado alta pluviosidad y la afectación en las vías y locaciones se aumentó más de lo esperado.*
- *Que los servicios que se estiman ejecutar durante el tiempo de la prórroga solicitada es el siguiente:*

ITEM	DESCRIPCION	UND	COSTO UNITARIO ITEM	CANTIDAD	COSTO DIRECTO	ATU 17%	VALOR TOTAL ITEM SIN IVA
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	D	\$ 980.000	7,00	\$ 6.860.000	\$ 1.166.200,00	\$ 8.026.200
2	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE SIN APORTE DE MATERIAL	M2	\$ 1.000	22.521,00	\$ 22.521.000	\$ 3.828.570,00	\$ 26.349.570
4	CONFORMACIÓN DE SUBBASE GRANULAR	M3	\$ 100.000	1.364,00	\$ 136.400.000	\$ 23.188.000,00	\$ 159.588.000
5	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR	M3	\$ 100.000	1.508,00	\$ 150.800.000	\$ 25.636.000,00	\$ 176.436.000
6	MANTENIMIENTO DE VÍAS GRMM	KM	\$ 9.600.000	9,00	\$ 86.400.000	\$ 14.688.000,00	\$ 101.088.000
7	MANTENIMIENTO LOCACION TIPO 1 (Locación < = 50 m x 50 m)	UN	\$ 3.000.000	5,00	\$ 15.000.000	\$ 2.550.000,00	\$ 17.550.000
8	MANTENIMIENTO LOCACION TIPO 2 (Locación > 50 m x 50 m)	UN	\$ 3.800.000	5,00	\$ 19.000.000	\$ 3.230.000,00	\$ 22.230.000
10	EXCAVACIÓN MECÁNICA PARA RETIRO DE FALLOS (Incluye retiro material sobrante excavación)	M3	\$ 10.000	5.301,00	\$ 53.010.000	\$ 9.011.700,00	\$ 62.021.700
11	EXCAVACIÓN MECÁNICA (Sin retiro material sobrante)	M3	\$ 9.500	4.004,00	\$ 38.038.000	\$ 6.466.460,00	\$ 44.504.460
12	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	\$ 72.000	11,00	\$ 792.000	\$ 134.640,00	\$ 926.640
13	RELLENO TIPO 3 COMPACTADO A MÁQUINA	M3	\$ 23.000	2.200,00	\$ 50.600.000	\$ 8.602.000,00	\$ 59.202.000
14	RELLENO COMPACTADO A MÁQUINA (Sin suministro de material)	M3	\$ 12.500	4.345,00	\$ 54.312.500	\$ 9.233.125,00	\$ 63.545.625
15	RELLENO COMPACTADO MANUALMENTE (Con material seleccionado producto de la excavación)	M3	\$ 24.000	10,00	\$ 240.000	\$ 40.800,00	\$ 280.800
16	RELLENO CON CRUDO DE RIO COMPACTADO A MÁQUINA	M3	\$ 100.000	3.710,00	\$ 371.000.000	\$ 63.070.000,00	\$ 434.070.000
17	CARGUE Y ACARREO DE MATERIAL	M3/KM	\$ 625	123.457,00	\$ 77.160.625	\$ 13.117.306,25	\$ 90.277.931
26	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLA CON TUBERÍA DE CONCRETO Ø : 36" (Incluye suministro e instalación de tubería)	M	\$ 690.000	24,00	\$ 14.490.000	\$ 2.463.300,00	\$ 16.953.300
27	CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI (Incluye Acero de Refuerzo PDR 60)	M3	\$ 605.000	29,00	\$ 17.545.000	\$ 2.982.650,00	\$ 20.527.650
30	DEMOLICIÓN CONCRETO REFORZADO (Incluye el retiro de escombros)	M3	\$ 185.000	75,00	\$ 13.875.000	\$ 2.358.750,00	\$ 16.233.750
31	CONSTRUCCIÓN CUNETAS EN CONCRETO REFORZADO f <sub>c</sub> = 21 Mpa	M	\$ 150.000	80,00	\$ 12.000.000	\$ 2.040.000,00	\$ 14.040.000
38	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ALCANTARILLAS	M	\$ 37.000	101,00	\$ 3.737.000	\$ 635.290,00	\$ 4.372.290
39	DESMONTE LIMPIEZA Y DESCAPOTE	M2	\$ 3.000	750,00	\$ 2.250.000	\$ 382.500,00	\$ 2.632.500
42	SUMINISTRO Y COLOCION BORDILLO PREFABRICADOS	M	\$ 160.000	10,00	\$ 1.600.000	\$ 272.000,00	\$ 1.872.000
43	ESTABILIZACIÓN SUELO CEMENTO (5% CEMENTO) - CON SUBBASE GRANULAR	M3	\$ 135.000	36,00	\$ 4.860.000	\$ 826.200,00	\$ 5.686.200
45	SUMINISTRO DE MATERIAL - RECIBO	M3	\$ 33.000	3.080,00	\$ 101.640.000	\$ 17.278.800,00	\$ 118.918.800
46	SUMINISTRO DE MATERIAL - CRUDO DE RIO	M3	\$ 55.000	24,00	\$ 1.320.000	\$ 224.400,00	\$ 1.544.400
47	CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PUAS (4 LINEAS)	M	\$ 30.000	320,00	\$ 9.600.000	\$ 1.632.000,00	\$ 11.232.000
49	GESOTEXTIL TEJIDO 1600	M2	\$ 9.000	25,00	\$ 225.000	\$ 38.250,00	\$ 263.250
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 1.265.276.125</b>	<b>\$ 215.096.941</b>	<b>\$ 1.480.373.066</b>

Que en el aspecto de razonabilidad, las actividades de mantenimiento de vías y locaciones que se realizan con este contrato son de vital importancia para la operación, debido a que estas actividades garantizan el transporte entre locaciones del Campo Casabe e islas del Campo Cantagallo, de esta forma se garantiza el ingreso seguro de los equipos de workover y varilleo, grúas, slickline, vehículos livianos de recorredores, monitoreo, mantenimiento eléctrico, mecánico y todo tipo de equipos que se requieran para realizar servicios y mantenimientos a los pozos productores e inyectores de los Campos de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción del Río, el no tener contrato de mantenimiento de vías y locaciones durante los meses de noviembre y diciembre de 2015 implicaría una producción diferida acumulada de aproximadamente 28700 BLS.

47

- Que la prórroga del plazo de ejecución se fundamenta en que el proceso de selección que dará continuidad a las actividades de Mantenimiento de vías y locaciones no fue posible planearlo oportunamente dado que no se contaba con la disponibilidad de los recursos, debido a la situación actual de la caída vertiginosa del precio del barril, lo que obligo a la empresa a reanalizar el direccionamiento de los recursos, a la fecha este proceso se encuentra en planeación para que sea entregado e inicie actividades en el mes de enero de 2016.
- Que el contrato se ha ejecutado normalmente, y las condiciones de ejecución se mantienen técnicamente igual a las planteadas en el contrato inicial. Las actas parciales de pago correspondientes al contrato adicional No.3 se liquidarán haciendo un descuento del uno por ciento (1%) en el componente Administración de los costos indirectos que son del dieciocho por ciento (18%) (Administración: 11%, Imprevistos: 3% y Utilidades: 4%), de acuerdo al ofrecimiento del contratista por la ejecución del contrato adicional No.3. Por lo tanto la administración baja al diez por ciento (10%) y los costos indirectos quedarán en el diecisiete por ciento (17%) para los servicios prestados con él adicional No.3.
- Que la firma CONSORCIO NF, participa activamente en las actividades encaminadas al mejoramiento continuo en HSE que se realizan en la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción del Río, sin incidentes o lesiones a las personas, manteniendo el contratista una evaluación de desempeño de 100 puntos es decir un buen comportamiento en todos los aspectos.
- Que Las actividades de recuperación ambiental en el Casabe K1, darán cumplimiento a las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental en la resolución 702 del 25 de julio de 2002 y la resolución 1052 de 15 de noviembre de 2002 (Recurso de reposición), y darán cumplimiento al hito relevante del proyecto el cierre técnico para el día 30 de Octubre de 2015.
- Que se requiere realizar adecuaciones civiles en las locaciones del cluster I y II del Campo Cantagallo con el fin de dar continuidad a la Campaña de perforación del Taladro PW-147
- Que en el aspecto de Condiciones de Mercado y Economía de Escala, y luego de realizar el Análisis Costo – Beneficio, se considera que los valores unitarios pactados actualmente en el contrato No 5213458 son favorables económicamente para ECOPETROL S.A. dado a que la Gestoría Técnica solicitó mediante radicado **2-2015-012-3475** descuentos en los precios pactados para aplicarlos a esta necesidad de realizar los servicios requeridos, de lo cual se logró finalmente un descuento del 1% en la administración para las cantidades de obra correspondientes al Contrato Adicional No 3 que se pretende celebrar.
- Que se considera que el valor pactado en el contrato del asunto es favorable económicamente para ECOPETROL S.A. y se considera necesario y oportuno autorizar el Contrato Adicional No 3 para darle continuidad a la obra durante la vigencia 2015.
- Que en el aspecto de afectación de la Ecuación Económica y Financiera del Contrato, el contratista manifestó en su comunicación con radicado **1-2015-078-43209** que el Contrato Adicional No 3 no afectará la ecuación económica y financiera del contrato, ni la capacidad financiera, operativa y técnica, ya que es seguir ejecutando las actividades del alcance del Contrato, que se vienen realizando desde el inicio del contrato sin agregar labores adicionales, ni nuevos requisitos técnicos.
- Que el Contrato Adicional No 3, solicitado no comporta, ni implica para ECOPETROL S.A., asumir obligaciones distintas de las pactadas en el contrato primigenio, por lo que se requiere de su autorización para realizarlo, teniendo en cuenta que las obras o actividades requeridas hacen parte del objeto y el alcance del contrato.
- Que en los aspectos de evaluación del Impacto de las Variaciones a Introducir son:

Riesgos: No se identifican riesgos para las modificaciones propuestas relacionadas en el presente memorando, ya que el Contratista cuenta con el conocimiento técnico para su ejecución. Las actividades a desarrollar no modifican el nivel de riesgo del contrato.

Capacidad Técnica y Operativa del Contratista: El contratista manifiesta que cuenta con la infraestructura administrativa y operativa necesaria para atender la sobre ejecución planteada, garantizando la atención oportuna dentro de los requerimientos exigidos por ECOPETROL S.A.

- Que calidad de Administrador y Funcionario Solicitante del Contrato No.5213458, solicitamos al Funcionario Autorizado, suscribir el Adicional No.03 al mencionado contrato, mediante el cual se realizarán las siguientes modificaciones:
  - Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en **sesenta y un (61) días calendario**, contados a partir del primero (01) de noviembre de 2015, quedando como nueva fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2015.
  - Adicionar un valor **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$1.480.373.066)** sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas (IVA), para cubrir los servicios que se ejecuten en la vigencia 2015.
- Que el nuevo valor contrato quedaría en **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$16.623.226.092)** sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas (IVA)
- 4. Que este documento fue estudiado completamente por el contratista, no existiendo inconformidad frente al mismo, en señal de lo cual, lo suscribe sin salvedades.
- 5. Antes de la suscripción de la presente Adición, el Gestor Administrativo verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a. No aparece relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales elaborado por la Contraloría General de la República.
  - b. El CONTRATISTA y sus Integrantes están en situación de cumplimiento por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social en relación con sus empleados con contrato laboral sometido a ley colombiana. Para acreditarlo, antes de suscribir el presente documento, el CONTRATISTA y sus integrantes entregaron certificación expedida el día 09 de octubre de 2015 y 22 de octubre de 2015 donde consta lo anterior, expedida por sus Representantes Legales.

Con fundamento en lo anterior, las Partes,

**ACUERDAN:**

- 1. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar a favor de **ECOPETROL**, las actividades objeto de adición que expresamente aquí se señalan:

ITEM	DESCRIPCION	UND	COSTO UNITARIO ITEM	CANTIDAD	COSTO DIRECTO	ATU 17%	VALOR TOTAL ITEM SIN IVA
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	D	\$ 980.000	7,00	\$ 6.860.000	\$ 1.166.200,00	\$ 8.026.200
2	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE SIN APOORTE DE MATERIAL	M2	\$ 1.000	22.521,00	\$ 22.521.000	\$ 3.828.570,00	\$ 26.349.570
4	CONFORMACIÓN DE SUBBASE GRANULAR	M3	\$ 100.000	1.364,00	\$ 136.400.000	\$ 23.188.000,00	\$ 159.588.000
5	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR	M3	\$ 100.000	1.508,00	\$ 150.800.000	\$ 25.636.000,00	\$ 176.436.000
6	MANTENIMIENTO DE VÍAS GRMM	KM	\$ 9.600.000	8,00	\$ 86.400.000	\$ 14.688.000,00	\$ 101.088.000
7	MANTENIMIENTO LOCACION TIPO 1 (Locación <= 50 m x 50 m)	UN	\$ 3.000.000	5,00	\$ 15.000.000	\$ 2.550.000,00	\$ 17.550.000
8	MANTENIMIENTO LOCACION TIPO 2 (Locación > 50 m x 50 m)	UN	\$ 3.800.000	5,00	\$ 19.000.000	\$ 3.230.000,00	\$ 22.230.000
10	EXCAVACIÓN MECÁNICA PARA RETIRO DE FALLOS (Incluye retiro material sobrante excavación)	M3	\$ 10.000	5.301,00	\$ 53.010.000	\$ 9.011.700,00	\$ 62.021.700
11	EXCAVACIÓN MECÁNICA (Sin retiro material sobrante)	M3	\$ 9.500	4.004,00	\$ 38.038.000	\$ 6.466.460,00	\$ 44.504.460
12	EXCAVACIÓN MANUAL	M3	\$ 72.000	11,00	\$ 792.000	\$ 134.640,00	\$ 926.640
13	RELLENO TIPO 3 COMPACTADO A MÁQUINA	M3	\$ 23.000	2.200,00	\$ 50.600.000	\$ 8.602.000,00	\$ 59.202.000
14	RELLENO COMPACTADO A MÁQUINA (Sin suministro de material)	M3	\$ 12.500	4.345,00	\$ 54.312.500	\$ 9.233.125,00	\$ 63.545.625
15	RELLENO COMPACTADO MANUALMENTE (Con material seleccionado producto de la excavación)	M3	\$ 24.000	10,00	\$ 240.000	\$ 40.800,00	\$ 280.800
16	RELLENO CON CRUDO DE RIO COMPACTADO A MÁQUINA	M3	\$ 100.000	3.710,00	\$ 371.000.000	\$ 63.070.000,00	\$ 434.070.000
17	CARGUÉ Y ACARREO DE MATERIAL	M3/KM	\$ 625	123.457,00	\$ 77.150.625	\$ 13.117.306,25	\$ 90.277.931
26	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLA CON TUBERÍA DE CONCRETO Ø : 36" (Incluye suministro e instalación de tubería)	M	\$ 690.000	21,00	\$ 14.490.000	\$ 2.463.300,00	\$ 16.953.300
27	CONCRETO REFORZADO DE 3000 PSI (Incluye Acero de Refuerzo PDR 60)	M3	\$ 605.000	29,00	\$ 17.545.000	\$ 2.982.650,00	\$ 20.527.650
30	DEMOLICIÓN CONCRETO REFORZADO (Incluye el retiro de escombros)	M3	\$ 185.000	75,00	\$ 13.875.000	\$ 2.358.750,00	\$ 16.233.750
31	CONSTRUCCIÓN CUNETAS EN CONCRETO REFORZADO f'c = 21 Mpa	M	\$ 150.000	80,00	\$ 12.000.000	\$ 2.040.000,00	\$ 14.040.000
38	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ALCANTARILLAS	M	\$ 37.000	101,00	\$ 3.737.000	\$ 635.290,00	\$ 4.372.290
39	DESMONTE LIMPIEZA Y DESCAPOTE	M2	\$ 3.000	760,00	\$ 2.250.000	\$ 382.500,00	\$ 2.632.500
42	SUMINISTRO Y COLOCION BORDILLO PREFABRICADOS	M	\$ 160.000	10,00	\$ 1.600.000	\$ 272.000,00	\$ 1.872.000
43	ESTABILIZACIÓN SUELO CEMENTO (5% CEMENTO) - CON SUBBASE GRANULAR	M3	\$ 135.000	38,00	\$ 4.860.000	\$ 826.200,00	\$ 5.686.200
45	SUMINISTRO DE MATERIAL - RECEBO	M3	\$ 33.000	3.080,00	\$ 101.640.000	\$ 17.278.800,00	\$ 118.918.800
46	SUMINISTRO DE MATERIAL - CRUDO DE RIO	M3	\$ 55.000	24,00	\$ 1.320.000	\$ 224.400,00	\$ 1.544.400
47	CERRAMIENTO EN ALAMBRE DE PÚAS (4 LINEAS)	M	\$ 30.000	320,00	\$ 9.600.000	\$ 1.632.000,00	\$ 11.232.000
49	GESOTEXTIL TEJIDO 1600	M2	\$ 9.000	25,00	\$ 225.000	\$ 38.250,00	\$ 263.250
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 1.265.276.125</b>	<b>\$ 215.096.941</b>	<b>\$ 1.480.373.066</b>

- Incrementar en \$1.480.373.066 el valor estimado de EL CONTRATO (sin incluir el IVA).
- Modificar la Cláusula Tercera: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR PRECIOS UNITARIOS, en lo correspondiente al párrafo del valor del presente contrato, que en adelante quedará así:

El valor del presente Contrato se estima **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$16.623.226.092)**, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**PARAGRAFO:** La liquidación de la presente Adición se efectuará conjuntamente con la liquidación de EL CONTRATO, dentro de los mismos términos.

- Prorrogar el Contrato No. 5213458, ampliándose su plazo de ejecución en SESENTA Y UN (61) días calendario o hasta el 31 de Diciembre de 2015.

5. Modificar la Cláusula Segunda – PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, que en adelante quedará así:

El plazo de ejecución de este **Contrato** es de SETECIENTOS CATORCE (714) días calendario, que se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha que en esta se indique, o hasta el 31 de diciembre de 2015 lo que primero ocurra

6. **GARANTIAS E IMPUESTO DE TIMBRE.** EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente acuerdo y como condición para el inicio de su ejecución, deberá:

- Ampliar, asumiendo los costos pertinentes, la cobertura de las garantías y seguros pactados en EL CONTRATO, teniendo en cuenta las modificaciones contenidas en el presente documento.
- Presentar a **ECOPETROL** constancia de pago por parte del CONTRATISTA, del Impuesto de Timbre generado por la suscripción del presente documento, si ello fuere procedente.
- Enviar a la Aseguradora copia del presente documento debidamente firmado para que expida el correspondiente anexo aclaratorio, si la Aseguradora lo estima pertinente. Este requisito se entenderá cumplido con la presentación de la constancia de recibo por parte de aquella.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El retraso injustificado por parte del CONTRATISTA en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo facultará a **ECOPETROL** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización para terminar de manera anticipada EL CONTRATO.

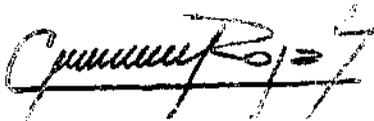
**PARAGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA asumirá los costos que demandaren el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del presente acto, si los hubiere.

7. **PUBLICACIÓN.** Publicar la presente Adición en la herramienta que aplique conforme las disposiciones legales vigentes.
8. **NOVACION.** Los acuerdos consignados en este documento no constituyen novación de EL CONTRATO o de los restantes documentos suscritos con ocasión de aquel, los cuales mantienen plena vigencia en todo aquello que no haya sido modificado expresamente en este documento.
9. **IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente acuerdo, con excepción de los que estrictamente correspondan a **ECOPETROL**, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **ECOPETROL** efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecidas la Ley.
10. **TRANSACCIÓN.** Las partes convienen en dar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero de EL CONTRATO.

En constancia, se firma el presente documento, en Barrancabermeja, el día 22 de octubre de 2015:

Por ECOPETROL S.A.

Por EL CONTRATISTA



GERMAN ROJAS ORTIZ  
Funcionario Autorizado



NICOLAS GUARIN VECINO  
Representante Legal

	<b>ACTA DE INICIO</b>	
	<b>GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ABASTECIMIENTO</b>	
	<b>GAB-F-079</b>	<b>Elaborado 29/11/2012</b>
		<b>Versión: 1</b>

<b>CONTRATO Nro.</b>	5213458
<b>CONTRATISTA/REPRESENTANTE LEGAL NIT /C.C</b>	NICOLAS GUARIN VECINO 900.688.530
<b>OBJETO</b>	"OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS Y LOCACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DEL RIO DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A. UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE YONDO (ANTIOQUIA), PUERTO WILCHES (SANTANDER), CANTAGALLO Y CICUCO (BOLIVAR)."
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	CATORCE MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$14.034'890.555) SIN INCLUIR IVA
<b>PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO</b>	SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (653) DÍAS CALENDARIO O MÁXIMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2015, LO PRIMERO QUE OCURRA.
<b>FECHA DE INICIACIÓN</b>	06/03/2014
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	31/10/2015

- a) **NICOLAS GUARIN VECINO**, quien para todos los efectos legales y para los de este documento se denomina el **CONTRATISTA**, representado por **NICOLAS GUARIN VECINO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía 91.434.075 expedida en Barrancabermeja, quien actúa en su calidad de Representante Legal, y,
- b) **VICTOR HUGO SANCHEZ CUBILLOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 91.472.973 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de la compañía INGECONTROL S.A., quien para todos los efectos legales y para los de este documento se denomina el **GESTOR ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO**,
- c) **DIDIER SALDARRIAGA PATIÑO**, quien para todos los efectos legales y para los de este documento se denomina el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

- 1) El día 31/01/2014, **ECOPETROL** y **NICOLAS GUARIN VECINO**, suscribieron el contrato No. 5213458.
- 2) A la fecha de suscripción de este documento, el Gestor Administrativo verificó y aprobó el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de ejecución (legales y contractuales) pactados en el Contrato, al igual que los previstos en otros documentos que hacen parte integral del mismo.

*Didier*

*[Signature]*  
1/2

	<b>ACTA DE INICIO</b>		
	<b>GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ABASTECIMIENTO</b>		
	<b>GAB-F-079</b>	<b>Elaborado 29/11/2012</b>	<b>Versión: 1</b>

Con base en lo anteriormente expuesto, se

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Suscribir la presente Acta de Inicio del Contrato No. 5213458, cuyo plazo de ejecución comienza a las 6:00 horas del 06/03/2014.

**SEGUNDO:** Adicionalmente, las Partes dejan expresa constancia sobre lo siguiente:

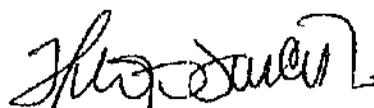
1. Que cualquier modificación del Contrato solo podrá acordarse con intervención directa del Funcionario Autorizado de ECOPETROL S.A., esto es, de quien en representación de esta Empresa celebró el Contrato. Por consiguiente, el Contratista no podrá aceptar ni acordar modificaciones al Contrato con el Administrador del contrato ni con las gestoras, ni con ningún otro funcionario de ECOPETROL o Contratista, so pena de que los costos en que incurra por ello no le sean reconocidos, pues actúa en contravía de lo pactado contractualmente.
2. Que salvo que ECOPETROL S.A. lo autorice de manera previa y por escrito a través del Funcionario Autorizado, la vinculación del personal que el Contratista requiera para la realización del objeto contratado, no se podrá hacer mediante contratos de prestación de servicios.

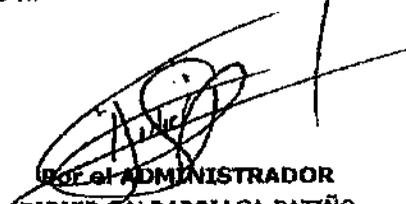
Se suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, el día seis (06) de febrero de 2014.

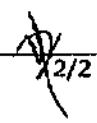
Por el CONTRATISTA

  
 NICOLAS GUARIN VECINO  
 CONSORCIO NF

Por la GESTIÓN ADMINISTRATIVA

  
 VICTOR HUGO SANCHEZ CUBILLOS  
 INGECONTROL S.A.

  
 Por el ADMINISTRADOR  
 DIDIER SILDARRIAGA PATIÑO  
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO 5213458

  
 2/2



**ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**  
**GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO**  
**DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ABASTECIMIENTO**

**GAB-F-081**

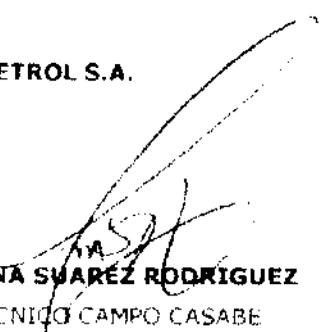
**Elaborado**  
**29/11/2012**

**Versión: 1**

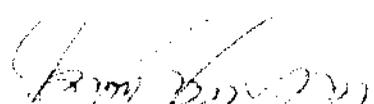
**GUARIN VECINO** identificado con Cédula No 91.434.075 de Barrancabermeja (Santander) en su calidad de representante legal de la firma **CONSORCIO NF**, a fin de declarar que se dan por finalizadas las actividades correspondientes al objeto del contrato No. 5223458, y que las mismas fueron recibidas a satisfacción al ciento por ciento (100%) de ejecución.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Acta de Finalización de Ejecución de los trabajos se suscribe el día veintiocho (28) de Diciembre de 2015.

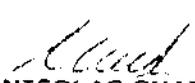
**POR ECOPETROL S.A.**

  
**ANA MILENA SUAREZ RODRIGUEZ**  
GESTOR TECNICO CAMPO CASABE

  
**YORETY MOYA SALGADO**  
GESTOR TECNICO CAMPO CANTAGALLO  
CICUCO

  
**YORLENY GRIMALDOS PRADA**  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**POR EL CONTRATISTA**

  
**NICOLAS GUARIN VECINO**  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO NF

	<b>ACTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>	
	<b>GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ABASTECIMIENTO</b>	
	<b>GAB-F-081</b>	<b>Elaborado 29/11/2012</b>
		<b>Versión: 1</b>

**ACTA DE FINALIZACION DE LA EJECUCIÓN CONTRATO No 5213458**

<b>CONTRATO No</b>	5213458
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO NF
<b>NIT</b>	900.688.630
<b>OBJETO</b>	OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS Y LOCACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DEL RIO DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA), PUERTO WILCHES (SANTANDER) Y CANTAGALLO Y CICUCO (BOLÍVAR)
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	<b>CATORCE MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$14.034.890.555), sin incluir IVA.</b>
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO</b>	Seiscientos cincuenta y tres (653) días calendario ó máximo hasta el 31 de Octubre de 2015, lo primero que ocurra.
<b>FECHA SUSCRIPCION ACTA DE INICIO</b>	Seis (06) de Marzo de 2014
<b>FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO</b>	Treinta y uno (31) de Octubre de 2015
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO</b>	<b>DIEZ Y SEIS MIL SETENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (\$16.073.090.557), sin incluir IVA.</b>
<b>PLAZO FINAL DEL CONTRATO</b>	31 de diciembre de 2015 (Setecientos catorce (714) días calendarios)
<b>GESTOR TECNICO</b>	ANA MILENA SUAREZ (CAMPO CASABE) YORYI MOYA SALGADO (CAMPO CANTAGALLO)
<b>GESTOR ADMINISTRATIVO</b>	INCOLPROY LTDA
<b>ADMINISTRADOR</b>	YORLENY GRIMALDOS PRADA

En Yondó - Antioquia, en las oficinas del Departamento de Mantenimiento del Campo Casabe, se reunieron por **ECOPETROL S.A.**, **YORLENY GRIMALDOS PRADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.726.651 de Bucaramanga (Santander) y registro **E0016477**, en su calidad de Administrador del Contrato; **ANA MILENA SUAREZ RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.708.509 de Bogotá en su calidad de Gestor Técnico del Contrato por parte DE **ECOPETROL S.A.** y en representación del Campo Casabe y **YORYI MOYA SALGADO** identificado con cedula de ciudadanía 91.511.350 en su calidad de Gestor técnico por parte de **ECOPETROL S.A.** en representación del Campo Cantagallo y Cicuco, y por el **CONTRATISTA, NICOLAS**

	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO</b>	
	<b>GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ABASTECIMIENTO</b>	
	<b>GAB-F-083</b>	<b>Elaborado 30/03/2016</b>
		<b>Versión: 2</b>

**CONTRATO No. 5213458**

<b>CONTRATISTA.</b>	CONSORCIO NF
<b>NIT</b>	900.688.530
<b>OBJETO</b>	"OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS Y LOCACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DEL RIO DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A. UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE YONDO (ANTIOQUIA), PUERTO WILCHES (SANTANDER), CANTAGALLO Y CICUCO (BOLIVAR)."
<b>PLAZO INICIAL</b>	SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (653) DÍAS CALENDARIO O MÁXIMO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2015, LO PRIMERO QUE OCURRA.
<b>VALOR INICIAL</b>	CATORCE MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS ( <b>\$14.034.890.555</b> ) SIN INCLUIR IVA
<b>MAYOR CANTIDAD No. 1</b>	MAYOR CANTIDAD POR VALOR DE TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS ( <b>\$3.088.724.680</b> ) SIN INCLUIR IVA
<b>ADICIONAL 01</b>	ADICION DE RECURSOS POR VALOR DE TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS ( <b>\$37.910.064</b> ) SIN INCLUIR IVA
<b>ADICIONAL 02</b>	DISMINUCION DE VALOR DEL CONTRATO POR LA SUMA DE DOS MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ( <b>\$2.018.672.273</b> ) SIN INCLUIR IVA
<b>ADICIONAL 03</b>	ADICION DE RECURSOS POR VALOR DE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS ( <b>\$1.480.373.066</b> ) SIN INCLUIR IVA
<b>REAJUSTE DE TARIFAS No. 1</b>	CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS COLOMBIANOS ( <b>\$432.636.810</b> ) SIN INCLUIR IVA
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO</b>	DIECISEIS MIL ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS ( <b>\$16.011.749.062,00</b> ) SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA.
<b>VALOR FINAL DE LOS GASTOS REEMBOLSABLES</b>	N/A
<b>FECHA ACTA DE INICIACIÓN</b>	: 06 DE MARZO DE 2014
<b>FECHA ACTA DE TERMINACIÓN</b>	: 31 DE DICIEMBRE DE 2015
<b>PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN</b>	: SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (665) DÍAS CALENDARIO
<b>GESTORÍA TÉCNICA</b>	: ECOPETROL S.A.
<b>ADMINISTRACION</b>	: ECOPETROL S.A.

	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO</b>		
	<b>GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ABASTECIMIENTO</b>		
	<b>GAB-F-083</b>	<b>Elaborado 30/03/2016</b>	<b>Versión: 2</b>

En El municipio de Yondo (Antioquia), a los diecinueve (19) días del mes de Abril de 2016, se reunieron en las oficinas de ECOPETROL S.A. el Ingeniero **ROSEMBERG TAFUR ALVAREZ**, identificado con registro interno número E0016477 de ECOPETROL S.A en su calidad de administrador del contrato por parte de ECOPETROL S.A; y el señor **NICOLAS GUARIN VECINO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 91.434.075 expedida en Barrancabermeja (Santander), quien actúa en su calidad de Representante Legal por **CONSORCIO NF**, con el objeto de practicar la liquidación final del Contrato 5213458 Previas las siguientes consideraciones.

### 1. DESARROLLO CONTRACTUAL.

- 1.1 Que **ECOPETROL S.A.** y el **CONTRATISTA** celebraron el 31 de enero de 2014, el Contrato No. 5213458, cuyo objeto es la " **OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS Y LOCACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DEL RIO DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A UBICADO EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA), PUERTO WILCHES (SANTANDER) Y CANTAGALLO Y CICUCO (BOLÍVAR).**", por un valor estimado de **CATORCE MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (COP \$14.034.890.555)** sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin Gastos Rembolsables.
- 1.2 Que el plazo de ejecución del Contrato No. 5213458 se pactó en SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (653) DÍAS o hasta el 31 de Octubre del 2015, que se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha que en esta se indique.
- 1.3 El día 06 de Marzo de 2014, se suscribió el **Acta de Iniciación** del Contrato, en la cual las partes, de conformidad con lo indicado en el contrato, consignaron que el plazo de ejecución de los trabajos es SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (653) días calendarios, contabilizados a partir de la misma fecha de la firma del acta, quedando como fecha de finalización de los mismos el 31 de octubre de 2015.
- 1.4 El día 13 de agosto de 2014, se suscribió el **Acta de Mayor Cantidad No. 01** por valor de **TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS COLOMBIANOS (\$3.088.724.680)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA,
- 1.5 El día 10 de noviembre de 2014, se suscribió el **Contrato Adicional No. 01** por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS (\$37.910.064)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA, con el fin de asegurar los recursos por concepto de reajuste salarial de la vigencia 2014 y modificar el parágrafo segundo REAJUSTES de la cláusula tercera VALOR DEL CONTRATO.
- 1.6 El día 17 de marzo de 2015, se suscribió el **Contrato Adicional No. 02** con el fin de disminuir el valor del contrato en la suma de **DOS MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$2.018.672.273)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA.
- 1.7 El día 22 de octubre de 2015, se suscribió el **Contrato Adicional No. 03**, por valor estimado de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y**

	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO</b>		
	<b>GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ABASTECIMIENTO</b>		
	GAB-F-083	Elaborado 30/03/2016	Versión: 2

**TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$1.480.373.066)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA y con fin de ampliar el plazo de ejecución en sesenta y un (61) días, es decir hasta el treinta y uno (31) diciembre del 2015.

- 1.8 ~~El día 24 de septiembre de 2015, se suscribió el Acta de Reajuste de tarifas No. 01, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS COLOMBIANOS (\$432.636.810) sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA),~~

## 2. ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO DE LOS TRABAJOS.

El día veintiocho (28) de diciembre de 2015, se suscribe el acta de finalización del contrato declarando que en fecha 28 de diciembre de 2015, se dieron por terminados y recibidos a satisfacción ECOPETROL S.A., los trabajos objeto del contrato 5213458.

## 3. GARANTÍAS Y SEGUROS.

Para poder dar inicio a la ejecución del contrato y como respaldo durante el contrato principal y sus adicionales, se constituyeron las siguientes garantías y seguros:

PÓLIZA	No POLIZA	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	
CUMPLIMIENTO	2321336	15.142.853.026	31.01.2014	08.06.2016
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2321336	15.142.853.026	31.01.2014	02.05.2017
ESTABILIDAD DE LA OBRA	2321336	15.142.853.026	31.01.2016	01.03.2021
CALIDAD DE SERVICIO	2321336	15.142.853.026	31.10.2015	08.06.2019
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	482940	15.142.853.026	31.01.2014	08.06.2016

## 4. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA LIQUIDACIÓN.

Con base en lo dispuesto en el numeral 4.3.4 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ECOPETROL S.A, el cual señala que se cuenta con un plazo máximo de cuatro (4) meses para Liquidar de Mutuo Acuerdo, se procede a efectuar la Liquidación Final del Contrato, dentro del término establecido para tal efecto.

## 5. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO.

### 5.1 VALOR INICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO.

A continuación se presentan los valores del contrato principal y sus adicionales:

	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO</b>		
	<b>GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ABASTECIMIENTO</b>		
	GAB-F-083	Elaborado 30/03/2016	Versión: 2

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS
<b>Contrato Principal</b>	
Fecha de suscripción	31 de Enero de 2014
Valor del contrato principal con AIU (sin IVA)	\$14.034.890.555
IVA contrato principal	\$ 2.245.582.488
<b>Mayor cantidad No. 1</b>	\$ 3.088.724.680
<b>ADICIONAL 01</b>	\$ 37.910.064
<b>ADICIONAL 02</b>	(-) \$ 2.018.672.273
<b>ADICIONAL 03</b>	\$ 1.480.373.066
<b>REAJUSTE DE TARIFAS No. 1</b>	\$ 432.636.810
<b>Valor Actual del contrato sin IVA</b>	\$17.055.862.902
<b>IVA total del contrato</b>	\$ 2.728.938.064

## 5.2 VALOR TOTAL FACTURADO Y PAGADO.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta - FORMA DE PAGO del Contrato, los pagos parciales se hicieron de acuerdo al avance de ejecución del contrato. A continuación se presenta una relación de los pagos realizados durante el desarrollo del contrato:

ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL No.	VALOR PAGADO	PERIODO
ACTA No. 1	\$ 266.085.385	06/03/2014 AL 11/04/2014
ACTA No. 2	\$ 436.538.709	06/03/2014 AL 15/04/2014
ACTA No. 3	\$ 431.726.708	12/04/2014 AL 12/05/2014
ACTA No. 4	\$ 424.107.268	16/04/2014 AL 15/05/2014
ACTA No. 5	\$ 339.960.880	16/05/2014 AL 15/06/2014
ACTA No. 6	\$ 455.011.738	13/05/2014 AL 15/06/2014
ACTA No. 7	\$ 422.763.864	16/06/2014 AL 15/07/2014
ACTA No. 8	\$ 392.452.163	16/06/2014 AL 15/07/2014
ACTA No. 9	\$ 308.067.460	06/07/2014 AL 16/07/2014
ACTA No. 10	\$ 504.890.990	10/07/2014 AL 15/08/2014
ACTA No. 11	\$ 407.363.014	16/07/2014 AL 06/09/2014
ACTA No. 12	\$ 934.124.163	16/08/2014 AL 06/10/2014
ACTA No. 13	\$ 427.753.252	07/09/2014 AL 06/10/2014
ACTA No. 14	\$ 424.765.520	07/10/2014 AL 06/11/2014
ACTA No. 15	\$ 305.595.384	07/10/2014 AL 20/11/2014
ACTA No. 16	\$ 1.063.363.736	15/10/2014 AL 20/11/2014

	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO</b>		
	<b>GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ABASTECIMIENTO</b>		
	<b>GAB-F-083</b>	<b>Elaborado 30/03/2016</b>	<b>Versión: 2</b>

ACTA No. 17	\$ 510.721.459	07/11/2014 AL 06/12/2014
ACTA No. 18	\$ 281.112.916	21/11/2014 AL 20/12/2014
ACTA No. 19	\$ 48.531.944	07/12/2014 AL 31/12/2014
ACTA No. 19	\$ 419.567.160	
ACTA No. 20	\$ 247.289.914	21/12/2014 AL 06/02/2015
ACTA No. 21	\$ 154.583.065	07/02/2015 AL 06/03/2015
ACTA No. 22	\$ 131.504.663	07/02/2015 AL 06/03/2015
ACTA No. 23	\$ 191.982.118	07/03/2015 AL 06/04/2015
ACTA No. 24	\$ 231.999.800	07/03/2015 AL 06/04/2015
ACTA No. 25	\$ 249.092.135	07/04/2015 AL 06/05/2015
ACTA No. 26	\$ 203.710.846	07/04/2015 AL 06/05/2015
ACTA No. 27	\$ 1.775.015.212	07/04/2015 AL 06/05/2015
ACTA No. 28	\$ 231.055.800	07/05/2015 AL 05/06/2015
ACTA No. 29	\$ 245.148.965	07/05/2015 AL 06/06/2015
ACTA No. 30	\$ 263.352.400	06/06/2015 AL 05/07/2015
ACTA No. 31	\$ 257.420.044	07/06/2015 AL 06/07/2015
ACTA No. 32	\$ 225.473.858	06/07/2015 AL 05/08/2015
ACTA No. 33	\$ 239.494.688	07/07/2015 AL 06/08/2015
ACTA No. 34	\$ 107.841.380	06/08/2015 AL 05/09/2015
ACTA No. 35	\$ 52.104.087	06/08/2015 AL 05/09/2015
ACTA No. 36	\$ 471.815.371	06/09/2015 AL 05/10/2015
ACTA No. 37	\$ 290.079.400	06/09/2015 AL 05/10/2015
ACTA No. 38	\$ 163.430.620	06/10/2014 AL 05/11/2015
ACTA No. 39	\$ 44.823.244	06/10/2014 AL 05/11/2015
ACTA No. 40	\$ 386.263.702	01/01/2015 AL 06/05/2015
ACTA No. 41	\$ 211.964.320	06/11/2015 AL 19/11/2015
ACTA No. 42	\$ 493.716.866	06/11/2015 AL 23/11/2015
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>\$ 15.237.193.855</b>	

### 5.3 SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula Cuarta- Forma de pago del Contrato No. 5213458 está pendiente la presentación de la factura del pago final, por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS COLOMBIANOS (\$774.555.207)**, sin incluir IVA, las

	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO</b>		
	<b>GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ABASTECIMIENTO</b>		
	GAB-F-083	Elaborado 30/03/2016	Versión: 2

cuales se relacionan a continuación y que será cancelado con la entrega de la documentación mencionada en el numeral 5.5 de la presente acta.

**RELACION DE CANTIDADES PENDIENTES POR PAGO.**

A continuación, se discriminan los servicios correspondientes al acta de pago final:

ACTA PARCIAL No. 41	20/11/2015 AL 15/12/2015	\$ 394.730.018	\$ 182.765.698
ACTA PARCIAL No. 43	20/11/2015 AL 15/12/2015	\$ 346.678.371	\$ 346.678.371
ACTA PARCIAL No. 44	24/11/2015 AL 15/12/2015	\$ 38.959.830	\$ 38.959.830
ACTA PARCIAL No. 45	16/12/2015 AL 28/12/2015	\$ 206.151.308	\$ 206.151.308

El estado de cuentas del Contrato se registra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VALOR (\$)
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO sin IVA</b>	<b>\$14.034.890.555</b>
AIU	\$ 2.716.430.430
IVA del contrato Principal	\$ 2.245.582.488
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$16.280.473.043</b>
<b>VALOR ACTUAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 17.055.862.902</b>
<b>VALOR PAGADO POR ECOPEPETROL A LA FECHA</b>	<b>\$ 15.237.193.855</b>
<b>VALOR PENDIENTE POR PAGO FINAL</b>	<b>\$ 774.555.207</b>
<b>SUBTOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>\$ 774.555.207</b>
<b>DESCUENTOS</b>	<b>\$ 0</b>
Obligaciones laborales	\$ 0
Salarios y Liquidaciones	\$ 0
Aportes a seguridad social (salud y pensiones)	\$ 0
Retención en la fuente sobre salarios	\$ 0
Obligaciones Administrativas	\$ 0
Multas	\$ 0
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>	<b>\$ 0</b>
<b>Valor Final Ejecutado</b>	<b>\$ 16.011.749.062</b>
<b>Porcentaje Final Ejecutado</b>	<b>93.88%</b>
<b>VALOR TOTAL PENDIENTE POR PAGAR</b>	<b>\$ 774.555.207</b>

	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO</b>		
	<b>GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ABASTECIMIENTO</b>		
	GAB-F-083	Elaborado 30/03/2016	Versión: 2

### 5.5 VALOR FINAL EJECUTADO DEL CONTRATO

Como resultado de las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por ECOPETROL S.A. se tiene que el valor final del contrato asciende a la suma **DIECISEIS MIL ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$16.011.749.062)** sin incluir el impuesto del valor agregado IVA.

Las cantidades, recursos y elementos empleados y pagados en la ejecución de este contrato están plenamente verificados por el Gestor Técnico del mismo, por tanto lo consignado en esta acta al respecto es de su exclusiva responsabilidad.

### 5.6 ULTIMO PAGO

El último pago, por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS COLOMBIANOS (\$774.555.207)**, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Este último pago será efectuado una vez suscrita la presenta Acta y sean entregados a ECOPETROL S.A. todos los documentos que se relacionan a continuación:

- ✓ Paz y salvos expedidos por los Subcontratistas del CONTRATISTA;
- ✓ Paz y Salvo de todos los trabajadores que hayan sido enganchados durante el desarrollo del Contrato, en los cuales se haga constar que han recibido a satisfacción los salarios y prestaciones, derivados del Contrato;
- ✓ Paz y salvo expedido por la oficina Recepción de Vigilancia por los pases tramitados durante el desarrollo del contrato.
- ✓ Paz y Salvo de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja relacionado con los proveedores que estén inscritos en ella.
- ✓ Certificación expedida por la oficina del Ministerio de la Protección Social, o quien haga sus veces, con jurisdicción en el sitio de los trabajos, en la cual conste que contra el CONTRATISTA no cursan reclamaciones de carácter laboral por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; llegado el caso el CONTRATISTA garantizará a satisfacción de ECOPETROL el pago de las reclamaciones que llegaren a prosperar, acuerdo que se plasmará en una acta.
- ✓ Presentación a satisfacción del responsable de la Gestión del Contrato de certificación expedida por revisor fiscal o representante legal del cumplimiento de las obligaciones laborales y contractuales, antes de trámite de la respectiva factura.
- ✓ Entrega final de los trabajos a satisfacción de ECOPETROL;
- ✓ Presentación del Informe final de los trabajos (concluidas todas las actividades) a satisfacción de ECOPETROL.;
- ✓ Actualización de pólizas.

	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO</b>		
	<b>GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ABASTECIMIENTO</b>		
	<b>GAB-F-083</b>	<b>Elaborado 30/03/2016</b>	<b>Versión: 2</b>

- ✓ Pago correspondiente de Fondo de la Industria de la Construcción FIC (Si aplica)
- ✓ Pagos de Impuestos y pago de la estampilla de la Universidad de Cartagena de los servicios facturados en el municipio de Cartagano. (si aplica)
- ✓ Informe final HSE.

### 5.7 PAGO IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL

ECOPETROL no efectuó retenciones por concepto del impuesto de timbre nacional de las actas parciales de pago en virtud de la aplicación de la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006, artículo 72 parágrafo 2, conforme al cual: "la tarifa del impuesto al que se refiere el presente artículo se reducirá de la siguiente manera: al 1% en el año 2.008, al 0.5% en el año 2.009, y al 0% a partir del año 2010". Lo anterior, teniendo en cuenta que el Contrato No. 5213458 fue suscrito el día 31 de Enero de 2014.

### 6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EN LOS APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL.

El administrador del contrato, constató el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a pagos de nómina, Aportes al Sistema de Protección Social (pagos a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), durante toda la vigencia del Contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

### 7. DECLARACIONES MUTUAS.

El **CONTRATISTA** manifiesta estar conforme con la totalidad de las sumas a que se refiere la presente liquidación, y declara que **ECOPETROL S.A.**, no le debe ninguna suma adicional a las señaladas en este documento, con ocasión o por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato.

Por lo anterior, **ECOPETROL S.A.** procederá a autorizar el desembolso del pago final, una vez el **CONTRATISTA** de cumplimiento a los documentos exigidos en la presente acta.

Esta declaración tiene efectos transaccionales, en concordancia con el artículo 2469 y subsiguientes del Código Civil Colombiano, y demás normas aplicables.

El presente documento no conlleva exoneración alguna de responsabilidad del **CONTRATISTA** por concepto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. **ECOPETROL S. A.** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que se conozcan con posterioridad a la celebración de este documento.

**Contratantes o Partes son:**

**ECOPETROL S.A.** (en adelante **ECOPETROL**), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C. con NIT 899.999.068 1, representada por **JORGE ARMANDO BARRERA SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.338.861 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), quien actúa en su condición de **FUNCIONARIO AUTORIZADO** facultado para suscribir el presente **Contrato** de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones (Autorizaciones), y

**CONSORCIO NF** constituido según acuerdo suscrito el 13 de noviembre de 2013 por: **FERNANDO ALIRIO VEGA GALVIS** persona natural identificado con cédula de ciudadanía 13.410.863 de Arboleda (Norte de Santander) y **NICOLAS GUARÍN VECINO** persona natural identificado con cédula de ciudadanía 91.434.075 de Barrancabermeja (Santander); **CONSORCIO NF** con NIT N° 900.688.530 que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA**, representado por **NICOLAS GUARÍN VECINO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barrancabermeja, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.434.075 expedida en Barrancabermeja (Santander).

El **CONTRATISTA** y/o su Representante Legal manifiesta(n) que ni él ni Consorcio que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley que impida la celebración de este **Contrato**.

En las condiciones anotadas, **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** hacen constar, por el presente documento que han celebrado este **CONTRATO**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- a) **ECOPETROL S.A.** tramitó el **PS No. 50034594** con el propósito de contratar las **OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIAS Y LOCACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE OPERACIONES DEL RIO DE LA GERENCIA REGIONAL MAGDALENA MEDIO DE ECOPETROL S.A. UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE YONDO (ANTIOQUIA), PUERTO WILCHES (SANTANDER), CANTAGALLO Y CICUCO (BOLIVAR).**
- b) **CONSORCIO NF** presentó propuesta en el **PS** mencionado, la cual fue evaluada de conformidad con las reglas previstas al respecto en los **DPS**.
- c) El día ocho (08) de enero de 2014 **ECOPETROL** aceptó la oferta presentada por **CONSORCIO NF** por constituir el ofrecimiento más favorable.
- d) El **CONTRATISTA** cumplió todo lo que según la normatividad vigente debía cumplir, acreditar y aportar antes de suscribir este **Contrato**.
- e) El **CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en este **Contrato** y en los **DPS**, así como a lo ofrecido en la propuesta con la cual participó en el **PS**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el presente **Contrato** de buena fe, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el **Contrato** se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a ella. En concordancia con lo anterior, a este **Contrato** le aplican todas las disposiciones legales vigentes, por lo que las Partes se obligan a cumplirlas independientemente de que se consignen o no de manera expresa en este documento.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el **Contrato** que obra en las siguientes Cláusulas:

26

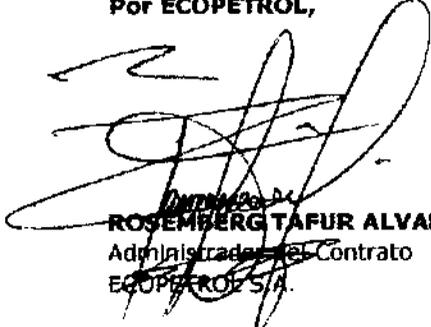
	<b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO</b>	
	<b>GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ABASTECIMIENTO</b>	
	GAB-F-083	Elaborado 30/03/2016

En constancia, se suscribe en Yondo (Antioquia), en dos ejemplares originales de idéntico tenor literal, el día 19 de abril de 2016.

Por el CONTRATISTA,

  
**NICOLAS GUARIN VECINO**  
 Representante Legal.

Por ECOPETROL,

  
**ROSEMBERG TAFUR ALVAREZ**  
 Administrador del Contrato  
 ECOPETROL S.A.